

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30.06.2016

En el Municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día treinta de junio de dos mil dieciséis, se reúnen, previa convocatoria, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, presididos por la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente, los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D Juan José Ruiz Joya, D^a M^a del Mar Medina Cabrera, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D^a Olga Ruano Jadraque, asistidos del Secretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita, de la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González, y de la Oficial Mayor D^a Susana Muñoz Aguilar.

No asisten D. Antonio Laborda Soriano y D. José Manuel Fernández Medina.

También asisten los corporativos D. Rafael Caballero Jiménez y D^a Eva Gaitán Díaz.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN DE 23.06.2016.- Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.,

2º.- LICENCIAS DE OBRAS.-

1.- [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], solicita licencia de obras para adaptación de local para taller de tienda de motos sito en [REDACTED] La Herradura, de acuerdo con proyecto de instalación de un taller de reparación de motocicletas y tienda con zona de exposición, redactado por el Arquitecto [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 23 de marzo de 2016. (expte. 1995/(2015)).

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 20.06.2016, de Ingeniería de fecha 20.06.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 22.06.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Conceder a [REDACTED], licencia de obras para adaptación de local para taller de tienda de motos sito en [REDACTED] La Herradura, de acuerdo con proyecto de instalación de un taller de reparación de motocicletas y tienda con zona de exposición, redactado por el Arquitecto [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 23 de marzo de 2016.

Se deberá entregar certificado de finalización de los trabajos firmado por técnico competente, junto con la documentación que justifique la correcta gestión de residuos realizada.

Se deberá solicitar la correspondiente ocupación de vía pública para la realización de los trabajos, si fuere necesario.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

2.- Comunidad de Propietarios [REDACTED], CIF [REDACTED], representada por D [REDACTED] Almuñécar, solicita licencia de obras para la construcción de pista de padel en dicha Urbanización, sita en [REDACTED] Almuñécar, de acuerdo con memoria técnica redactada por el Arquitecto Técnico [REDACTED]. (expte. 2120/2016).

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 14.06.2016, de Ingeniería de fecha 16.06.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 22.06.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Conceder a Comunidad de Propietarios [REDACTED], licencia de obras para la construcción de pista de padel en dicha Urbanización, sita en [REDACTED] Almuñécar, de acuerdo con memoria técnica redactada por el Arquitecto Técnico [REDACTED].

No se podrá ejecutar la zona de acerado planteada en vía pública.

Una vez finalizadas las obras se deberá solicitar la correspondiente licencia de utilización de todas las obras amparadas por la licencia.

Se deberá solicitar la correspondiente ocupación de vía pública para la realización de los trabajos, si fuere necesario.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3.- [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] NIE [REDACTED], solicita licencia de legalización de obras de reforma en vivienda sita en [REDACTED], de acuerdo con proyecto de legalización redactado por el Arquitecto [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 6 de junio de 2016. (expte. 3959/2016).

Vistos los informes favorables de Arquitectura de fecha 20.06.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 23.06.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Primero.- Conceder a [REDACTED], licencia de legalización de obras de reforma en vivienda sita en [REDACTED], de acuerdo con proyecto de legalización redactado por el Arquitecto [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 6 de junio de 2016.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Segundo.- Archivar, por legalización, el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, núm. 004/2015.

4.- [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Almuñécar, DNI [REDACTED], solicita licencia de obras para los trabajos de restitución de cubierta y forjado en vivienda existente sita en [REDACTED] de acuerdo con proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 7 de julio de 2015. (expte. 3174/2015).

Visto el informe de Arquitectura de fecha 17.06.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 21.06.2016, siguiente:

"I.- Las obras de que se trata están sujetas a licencia de obras, de conformidad con los arts. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 8.d) del Decreto 60/2010, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUA) y Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

II.- Se ha presentado por la interesada solicitud de licencia de obras para las arriba indicadas, con fecha 10 de Julio de 2015 y número de Registro de Entrada 2015-E-RC-10817. Se acompaña Proyecto y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el Arquitecto Técnico [REDACTED] y visado por su Colegio Profesional con fecha 7 de Julio de 2015, Declaración del Constructor y Ejemplares municipal y colegial de Dirección de obra.

III.- Con fecha 16 de Julio de 2015 la Arquitecta Técnica Municipal informa que: *"comprobada la documentación presentada, las obras, desde el punto de vista municipal, no suponen modificación de las condiciones urbanísticas, pero dado que se encuentra en Conjunto Histórico, procede que se envíe a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para obtener autorización preceptiva."*

IV.- Con fecha 31 de Agosto de 2015 y con registro de entrada 2015-E-RC-13096 La Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, Consejería de Cultura y Deporte requiere documentación a la interesada.

Ante dicho requerimiento, con fecha 16 de Septiembre de 2015 y Registro de Entrada 2015-E-RC- 13999, [REDACTED] aporta directamente ante la Delegación de Cultura escrito de alegaciones.

V.- Con fecha 1 de Octubre de 2015 se recibe nuevo escrito de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte mediante registro de entrada 2015-E-RC-14716, volviendo a requerir a la persona interesada que modifique o amplíe la documentación de acuerdo con el siguiente informe técnico:

"La información fotográfica aportada refleja la ejecución del forjado sobre lo que se denomina lavadero y trastero, que inicialmente estaba cubierta por una chapa ligera que se prolongaba hasta la línea de fachada cubriendo la terraza

que ocupaba el resto de la planta de cubierta, pero manteniendo una solución similar de cubierta ligera sobre la terraza. Se ve una escalera para acceso a la cubierta del forjado ejecutado.

De la información catastral actualmente vigente de acuerdo a la posición y dirección urbana señaladas en la documentación aportada se desprende diferencias importantes en cuanto a descripción de superficies, ocupación y alturas.

El PEPRI recientemente aprobado propone la posible ejecución de planta baja más una y torreón, según condiciones definidas en el mismo para estos elementos.

La información que define su relación con el entorno no es completa ni suficiente aunque deja claros indicios de que su afección es elevada.

De acuerdo a estas consideraciones se estima que se deberá modificar el proyecto de legalización al no ser admisible lo propuesto, eliminándose el acceso a la cubierta del torreón (escaleras, pilastrillas y barandillas), eliminando la cubierta ligera sobre la terraza y adecuando el torreón a los parámetros que se definen en el PEPRI en cuanto a tamaño, posición, altura y solución de cubierta. Esta nueva información se completará con vistas que muestren la incidencia actual de lo ejecutado y montajes comparativos de lo que se proponga."

VI.- Con fecha 8 de Enero de 2016 y Registro de entrada 2015-E-RC-228 La Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada contestación a las alegaciones interpuestas por [REDACTED] o en fecha 16 de Septiembre de 2015.

VII.- Con fecha 3 de Junio de 2016 se recibe en este Ayuntamiento mediante Registro de Entrada 2016-E-RC-7479 Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte por la que se resuelve: "Desestimar la solicitud de autorización para la intervención propuesta en el expediente."

VIII.- Con arreglo a los artículos 172.4ª de la LOUA y 16.1 del RDU, se ha emitido informe técnico por parte de la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 17 de Junio de 2016, en que previo examen de las condiciones urbanísticas (Suelo Urbano, Calificación CA, PEPCHA, NIV-020) y vista la Resolución de la Delegación Territorial de Cultura en Granada de fecha 24 de Mayo de 2016, manifiesta:

"Se recibe el primer escrito de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, Consejería de Cultura y Deporte, con registro de entrada 2015-E-RC-13096 de fecha 31/08/2015, en el que se indica que al promotor se le ha requerido la presentación de la documentación oportuna de acuerdo con el sentido del informe técnico, que a continuación se transcribe:

"Visto el proyecto aportado se comprueba que el edificio según el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Almuñécar está catalogado con nivel IV Valor Ambiental. La intervención consiste en la restitución de forjados y cubierta. Por tanto será necesario que el proyecto sea redactado por técnico competente según artículo 2,2 de la LOE."

El promotor aporta directamente en la Delegación de Cultura escrito de alegaciones con fecha de entrada 16/09/2015, del cual nos da traslado el 18/09/2015.

El 01/10/2015 se recibe nuevo escrito de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, Consejería de Cultura y Deporte, con registro de entrada 2015-E-RC-14716, se le ha requerido a la persona interesada que aporte por duplicado y en el plazo de diez días hábiles ..., la documentación oportuna de acuerdo con el sentido del informe técnico que a continuación se transcribe:

"La información fotográfica aportada refleja la ejecución del forjado sobre lo que se denomina lavadero y trastero, que inicialmente estaba cubierta por una chapa ligera que se prolongaba hasta la línea de fachada cubriendo la terraza

que ocupaba el resto de la planta de cubierta, pero manteniendo una solución similar de cubierta ligera sobre la terraza. Se ve una escalera para acceso a la cubierta del forjado ejecutado.

De la información catastral actualmente vigente de acuerdo a la posición y dirección urbana señaladas en la documentación aportada se desprende diferencias importantes en cuanto a descripción de superficies, ocupación y alturas.

El PEPRI recientemente aprobado propone la posible ejecución de planta baja más una y torreón, según condiciones definidas en el mismo para estos elementos. La información que define su relación con el entorno no es completa ni suficiente aunque deja claros indicios de que su afección es elevada.

De acuerdo a estas consideraciones se estima que se deberá modificar el proyecto de legalización al no ser admisible lo propuesto, eliminándose el acceso a la cubierta del torreón (escaleras, pilastrillas y barandillas), eliminando la cubierta ligera sobre la terraza y adecuando el torreón a los parámetros que se definen en el PEPRI en cuanto a tamaño, posición, altura y solución de cubierta. Esta nueva información se completará con vistas que muestren la incidencia actual de lo ejecutado y montajes comparativos de lo que se proponga."

Se recibe otro escrito de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, Consejería de Cultura y Deporte, con registro de entrada 2015-E-RC-228 de fecha 08/01/2016, de contestación a las alegaciones, indicando que no son asumibles. Se da traslado al promotor.

No consta en el expediente ninguna documentación aportada después.

INFORME

Se ha recibido escrito de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, Consejería de Cultura y Deporte, con registro de entrada 2016-E-RC-7479 de fecha 03/06/2016, en el que se resuelve: "Desestimar la solicitud de autorización para la intervención propuesta en el expediente."

Puesto que la Delegación Territorial de Cultura no autoriza las obras, no procede conceder licencia."

IX.- La competencia para el otorgamiento de licencia corresponde al Alcalde-Presidente a tenor de lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril. Esta competencia, que es delegable según los arts. 21.3, 22.2, b) y 23.4 de la citada Ley, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local por (Resolución de Alcaldía N° 2015-1805) para el otorgamiento de Licencias de Obras.

A la vista de lo anterior, y de acuerdo con los artículos 16.1 y 6 del RDU, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acuerda denegar** la concesión de licencia de obras a [REDACTED] para los trabajos de restitución de cubierta y forjado en vivienda existente sita en [REDACTED] Almuñécar, todo lo anterior de acuerdo con el escrito de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, Consejería de Cultura y Deporte de fecha 3 de Junio de 2.016 y de acuerdo con informe técnico de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 17 de Junio de 2.016.

3º.- CONTRATACIONES.-

1.- Se da cuenta de expediente 77/2016 de contratación incoado para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA Y MATERIAL GRÁFICO PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.

Por el Negociado de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego de prescripciones técnicas del contrato de referencia. El presupuesto de licitación asciende a CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS

(45.104,88 Euros) **ANUALES**, IVA no incluido, con un plazo de ejecución de DOS años susceptibles de prorrogarse por igual periodo,

| | |
|-----------------|-------------------------|
| Importe Anual | 45.104,88 Euros. |
| 21 % IVA | 9.472,02 " |
| | 54.576,90 " |

El precio estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP es de **180.419,52 Euros IVA no incluido.**

La duración del contrato será de DOS AÑOS (2 años), pudiendo ser prorrogado por DOS (2) años más, de común acuerdo y de forma expresa entre ambas partes y siempre con una antelación mínima de tres meses a la finalización del contrato, en los términos previstos en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación siguiendo procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas, redactado por los servicios Técnicos Municipales y Pliego de Cláusulas Administrativas que habrán de regir el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de **45.104,88 Euros/ anuales**, IVA no incluido. Precio máximo previsto para cuatro anualidades. **180.419,52 Euros IVA no incluido.**

CUARTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.- Se da cuenta de expediente 86/2016 de contratación incoado para la adjudicación del contrato de suministro e implantación de sistema informático para la gestión completa de los cuerpos de Policía Local basado en tecnología Web, para la Jefatura de la Policía Local de Almuñécar.

Por el Negociado de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego de prescripciones técnicas del contrato de referencia. El presupuesto de licitación para tres anualidades asciende a DIECISEIS MIL TRESCIENTOS EUROS. (**16.300,00 Euros**) **IVA no incluido.**

| B. PRECIO DE LICITACIÓN (Tres anualidades) | | |
|--|-----------------------|---------------------------------------|
| Cuantía | Importe neto: | 16.300,00 EUROS. |
| | IVA 21 % | 3.423,00 EUROS. |
| | TOTAL | 19.723,00 EUROS. |
| | Ejercicio 2016 | 6.300,00 euros IVA no incluido |
| | Ejercicio 2017 | 5.000,00 euros IVA no incluido |
| | Ejercicio 2018 | 5.000,00 euros IVA no incluido |

El precio estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP es de **16.300 Euros** IVA no incluido.

La duración del contrato será de TRES AÑOS (3 años).

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación siguiendo procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas, redactado por los servicios Técnicos Municipales y Pliego de Cláusulas Administrativas que habrán de regir el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto con las siguientes anualidades:

| | |
|-----------------------|---------------------------------------|
| Ejercicio 2016 | 6.300,00 euros IVA no incluido |
| Ejercicio 2017 | 5.000,00 euros IVA no incluido |
| Ejercicio 2018 | 5.000,00 euros IVA no incluido |

Precio máximo previsto para tres anualidades. **16.300 Euros** IVA no incluido.

CUARTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

3.- Se da cuenta de expediente 26/2016 de contratación incoado para la adjudicación del servicio de Asistencia Técnico-Ambiental en la elaboración del documento de revisión del PGOU de Almuñécar.

Por el Negociado de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego técnico del contrato de referencia. El presupuesto de licitación asciende a TREINTA Y SEIS MIL EUROS, IVA no incluido (36.000 €), IVA no incluido.

| | |
|----------------------|-------------------------|
| Importe neto | 36.000,00 Euros |
| IVA (21 %) | 7.560,00 Euros. |
| Importe Anual | 43.560,00 Euros. |

El precio estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP es de 36.000 Euros IVA no incluido.

La duración del contrato será de NUEVE MESES (9 meses).

Mediante escritos de fecha 21 de marzo y 26 de abril de 2016 se remitió INVITACIÓN para participar en el Procedimiento Negociado seguido para la adjudicación del contrato de referencia, a las siguientes empresas:

[REDACTED]

Y de conformidad con la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, procedió a publicarse el presente procedimiento en el Perfil del contratante al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores:

Concluido el plazo de presentación de documentación, aparecen las siguientes ofertas:

[REDACTED]

Celebrada Mesas de contratación en fecha 23 de mayo y 13 de junio, a la vista de las ofertas presentadas, se informa por el Arquitecto Municipal lo siguiente:

Se han presentado en los correspondientes sobres denominados con el número 2, tres ofertas a evaluar mediante juicio de valor correspondientes a los siguientes licitadores:

[REDACTED]

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Recibida la documentación presentada por los ofertantes se procede a valorar, a efectos de puntuación:

- De un lado el mejor conocimiento de la problemática ambiental que concierne al municipio y de las afecciones que las diferentes legislaciones vigentes producen sobre el proceso de tramitación de la revisión de su planeamiento general, y la adecuación del planteamiento metodológico para la ejecución del trabajo, ponderando para ello las alternativas y/o estrategias que se propongan para abordar la solución de la problemática existente, así como las acciones adecuadas a adoptar para su implementación (**PROPUESTA METODOLÓGICA TÉCNICA**).

- De otro, la organización de medios humanos con que cuente el licitador a los efectos de la realización del trabajo que se oferta, ponderando el grado de coherencia y conocimiento de la problemática que afecta al municipio, y la adecuación de los medios técnicos propios con los que cuente el licitador para llevar a efecto la ejecución de los trabajos que se oferten, valorando las prestaciones adicionales que sin suponer un coste adicional para el Ayuntamiento impliquen mejoras que permitan una mayor calidad de la ejecución del contrato (**PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN: MEDIOS TÉCNICOS**).

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Cabe realizar en relación con las valoraciones a llevar a cabo conforme a los criterios antedichos las siguientes consideraciones:

SOBRE LA OFERTA DE [REDACTED]

Presenta una PROPUESTA METODOLÓGICA TÉCNICA, donde en su Memoria Analítica desarrolla de manera sintética una recopilación de datos de interés sobre el término municipal de Almuñécar, tales como características sintéticas del medio físico -donde se incluyen datos de relevancia desde el punto de vista medioambiental y su problemática-, y socio-económico, haciendo una enumeración de la legislación de aplicación en materia de tramitación medioambiental que afectaría a la elaboración del documento de Evaluación Ambiental Estratégica requerido para el proceso de revisión del planeamiento general del municipio. En la memoria propositiva, señala el procedimiento al que debe someterse desde el punto de vista medioambiental la revisión del planeamiento general de Almuñécar, y establece una metodología para su abordaje, señalando de manera específica los plazos previsibles para la elaboración de los trabajos.

Igualmente presenta una PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN Y MEDIOS, donde en los Medios Humanos presenta un equipo de trabajo consistente en un biólogo

coordinador, y técnicos colaboradores expertos en ciencias ambientales, biología, cartografía, derecho y patrimonio, con experiencia en el desarrollo del objeto de la licitación. Enumera la existencia de medios técnicos adecuados al objeto específico del trabajo a concurso en la oficina de la consultoría en Granada.

Junto a ello presenta las referencias acreditativas de la experiencia de la consultoría en la elaboración de documentos de carácter medio-ambiental, donde destaca una dilatada experiencia en asesoramientos de dicha índole (específicamente en los antes denominados Estudios de Impacto Ambiental), y un guión-borrador base para la elaboración del Documento Inicial Estratégico.

SOBRE LA OFERTA DE [REDACTED].

La PROPUESTA de METODOLÓGICA TÉCNICA se limita a en su Memoria Propositiva a hacer referencia de manera muy sintética al contenido que conforme a la legislación debe contener el Estudio Ambiental Estratégico.

En la PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN Y MEDIOS, hace referencia en el apartado de Medios Humanos a la disponibilidad de un equipo de trabajo dirigido por tres arquitectos (dos de ellos firman la propuesta), y con el concurso de un biólogo, un economista, una licenciada en historia y diferentes arquitectos colaboradores. Indica la existencia de medios técnicos adecuados al objeto del trabajo en sus oficinas de trabajo, radicadas en Sevilla, Marbella y Córdoba.

Junto a ello presenta las referencias acreditativas de la experiencia de la consultoría en la elaboración de diferentes documentos técnicos desarrollados por la empresa, si bien los mismos, en su inmensa mayoría, no son de las características específicas demandadas para la consultoría a concurso.

SOBRE LA OFERTA DE [REDACTED].

La PROPUESTA de METODOLÓGICA TÉCNICA se limita a hacer referencia de los documentos a elaborar y las regulaciones legales de los mismos.

En la PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN Y MEDIOS, indica la disponibilidad de un equipo profesional dirigido por [REDACTED], biólogo, que contaría además con un especialista en cartografía, un asesor jurídico y un técnico de campo especializado en biodiversidad. Señala la existencia de medios técnicos adecuados al objeto del trabajo en la oficina de trabajo radicada en Granada.

VALORACIONES.

Conforme a la adecuación de las propuestas contenidas en los denominados Sobres 2 de los tres licitadores a los criterios de valoración a considerar, se procede a la baremación de las mismas:

| LICITADORES | PR. METOD. TÉCNICA | PR. ORGANIZ. Y MEDIOS |
|-------------|--------------------|-----------------------|
| [REDACTED] | 0,5 puntos | 0,5 puntos |
| [REDACTED] | 0,15 puntos | 0,20 puntos |
| [REDACTED] | 0,15 puntos | 0,15 puntos |

Por tanto, conforme a los criterios establecidos en los Pliegos aprobados para la evaluación mediante juicio de valor de las ofertas presentadas para

la "ASISTENCIA TÉCNICO-AMBIENTAL EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL

PGOU DE ALMUÑÉCAR", la puntuación total sería:

| | |
|------------|-------------|
| [REDACTED] | 1,00 punto |
| [REDACTED] | 0,35 puntos |
| [REDACTED] | 0,30 puntos |

VALORACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS.

Se han presentado en los correspondientes sobres denominados con el número 1, tres ofertas a evaluar mediante criterios objetivos de los siguientes licitadores:

[REDACTED]

Analizada la documentación presentada por los ofertantes se procede a valorar, a efectos de puntuación:

- **OFERTA ECONÓMICA** (puntuación máxima 5,00 puntos).

Los tres ofertantes realizan las siguientes ofertas sobre el tipo base de licitación de 36.000 € (excluido IVA):

[REDACTED]. 29.250 € (18,75% de baja en relación al tipo).

[REDACTED] 31.350 € (12,95% de baja en relación al tipo).

[REDACTED] 31.800 € (11,67% de baja en relación al tipo).

Aplicando la fórmula de ponderación incluida en el Pliego de Prescripciones Técnicas dispuesto para la adjudicación del contrato, tendríamos la siguiente puntuación:

[REDACTED]. 5,00 puntos.
[REDACTED] 3,45 puntos.
[REDACTED] 3,11 puntos.

- **MÉRITOS CURRICULARES** (puntuación máxima 4,00 puntos).

En este caso, el ofertante [REDACTED] presenta relación de trabajos a considerar que reúnen las características especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas dispuesto para la adjudicación del contrato, mientras que los otros dos ofertantes no incluyen dichos méritos en su correspondiente sobre 1.

En el caso de [REDACTED] se alcanzaría además la máxima puntuación asignable, 4,00 puntos, en base al conjunto de méritos que cumplen con las prescripciones del Pliego.

Por tanto, en este caso tendríamos la siguiente puntuación:

[REDACTED] 4,00 puntos.
[REDACTED] 0,00 puntos.
[REDACTED] 0,00 puntos.

VALORACIÓN FINAL.

Considerando las valoraciones efectuadas, tanto las correspondientes a los criterios objetivos, como las de los criterios subjetivos (evaluables mediante juicio de valor) para cada uno de los licitadores presentados tendríamos el siguiente cuadro definitivo:

| EMPRESAS | CRITERIOS OBJETIVOS | | CRITERIOS SUBJETIVOS | TOTALES |
|------------|---------------------|----------------------|----------------------|---------|
| | Oferta económica | Méritos curriculares | | |
| [REDACTED] | 5,00 | 4,00 | 1,00 | 10,00 |

| | | | | |
|--|--|------|------|------|
| | | | | |
| | | 3,45 | 0,00 | 0,35 |
| | | | | 3,80 |
| | | 3,11 | 0,00 | 0,30 |
| | | | | 3,41 |

Comprobada la documentación administrativa, visto el informe Arquitecto Municipal y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 13 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa [REDACTED] (C.I.F - [REDACTED]), el contrato de servicio de servicio de Asistencia Técnico-Ambiental en la elaboración del documento de revisión del PGOU de Almuñécar, por el importe ofertado de 29.250 €, I.V.A. no incluido (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS.) IVA no incluido.

SEGUNDO.- El adjudicatario deberá depositar en el plazo de 10 días hábiles la garantía definitiva por importe de 1.462,5 euros, correspondiente al 5 % del precio de adjudicación excluido el IVA, así como certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado segundo y tercero, el órgano de contratación resolverá la adjudicación.

4.- Se da cuenta de expediente 192/2015 de contratación incoado para la adjudicación del servicio de prevención de riesgos laborales ajeno y actividades médicas del ayuntamiento de Almuñécar.

Por el Negociado de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego técnico del contrato de referencia. El presupuesto de licitación asciende a DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS ANUALES, IVA INCLUIDO (17.999,96 €), IVA incluido.

| | | |
|--------------------------|-----------|--------|
| Total Ejecución Material | 14.876,00 | Euros. |
| 21 % IVA | 3.123,96 | Euros. |
| Total Presupuesto | 17.999,96 | Euros. |

El precio estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP es de 59.504 Euros IVA no incluido.

La duración del contrato será de DOS AÑOS (2 años), pudiendo ser prorrogado por DOS (2) años más, de común acuerdo y de forma expresa entre ambas partes y siempre con una antelación mínima de tres meses a la finalización del contrato, en los términos previstos en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2016 se remitió INVITACIÓN para participar en el Procedimiento Negociado seguido para la adjudicación del contrato de referencia, a las siguientes empresas:



Y de conformidad con la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, procedió a publicarse el presente procedimiento en el Perfil del contratante al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores:

Concluido el plazo de presentación de documentación, aparecen las siguientes ofertas:



Celebrada Mesa de contratación en fecha 6 y 26 de abril y 13 de junio, a la vista de las ofertas presentadas, se informa por el Asesor Jurídico de RRHH, lo siguiente:

.../..."Que, de conformidad con los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor, el resumen de la puntuación es el siguiente:

1.- Proposición Técnica.

1.1 Instalaciones disponibles para la vigilancia de la salud, reconocimientos médicos, así como Centro de formación para los empleados del Ayuntamiento de Almuñécar.

[Redacted] (Cuenta con instalaciones de reconocimientos médicos y centros de formación en Granada, que describe detalladamente, cuenta igualmente con un centro colaborador médico y de formación en Almuñécar y de unidades móviles para la prestación del servicio)2.5 puntos.

[Redacted] (Cuenta con instalaciones de reconocimientos médico y centros de formación en Granada, que describe detalladamente)..1.5 puntos.

[Redacted] (Cuenta con centro médico colaborador en Almuñécar y de unidades móviles, las instalaciones y centros de formación describe es insuficiente o está en fase de montaje)..0,5 puntos.

[Redacted] (No detallan ninguno de los extremos interesados) ..0 puntos.

1.2 Campañas de promoción de la salud (riesgos profesionales, hábitos saludables y campañas de vacunación):

[Redacted] (Ofrece campañas de prevención del glaucoma, de la EPOC, de investigación Cardiovascular, de cáncer de mama, de hábitos saludables y vacunación gripe)...2 puntos.

[Redacted] (Ofrece campañas genéricas de promoción salud que se ofertarán...0 puntos.

[Redacted] (Ofrece campañas de promoción de la salud para la mejora de hábitos y actitudes para el trabajo 6 de dos horas)...0,5 puntos.

[Redacted] (Ofrece campañas de salud respecto a riesgos profesionales y hábitos saludables a elegir. No detallan ninguno de los extremos interesados)...0 puntos.

1.3 Asesoramiento técnico-jurídico en materia de prevención de riesgos laborales.

[Redacted]. (Ofrece un servicio de información técnico-jurídico con varias plataformas on-line y de identificación de requisitos legales)...5 puntos.

[REDACTED] (Ofrece asesoramiento en actuaciones ante la Inspección de Trabajo)... 3 puntos.

[REDACTED] (Ofrece asesoramiento amplio en el ámbito administrativo sancionador)...7 puntos.

[REDACTED] (No ofrece o concreta)...0 puntos.

1.4 Capacidad de Evaluación de Factores de Riesgos Psicosociales. Evaluación de entornos de trabajo y "Riesgos Emergentes".

[REDACTED] (Acredita experiencia en la Evaluación de los Riesgos Psicosociales...2 puntos.

[REDACTED]. (Acredita experiencia en la Evaluación de los Riesgos Psicosociales y análisis previo de riesgos)... 2.5 puntos.

[REDACTED] (Acredita experiencia en la Evaluación de los Riesgos Psicosociales y de entornos de trabajo)...2 puntos.

[REDACTED]. (Ofrece planes generales de acción preventiva)...1 puntos.

2.- Mejoras.

[REDACTED] (Herramienta on-line de gestión, con buena calidad de comprensión y facilidad de funcionamiento)... 2 puntos.

El Resumen de puntuación es el siguiente:

| EMPRESAS / PUNTOS | | | | |
|-------------------|-------------|------------|-----------|-----------|
| C. 2 CRITERIOS | CUALTIL | PREMAP | MGO | ALMUSALUD |
| 1.1 | 2,5 | 1,5 | 0,5 | 0 |
| 1.2 | 2 | 0 | 0,5 | 0 |
| 1.3 | 5 | 3 | 7 | 0 |
| 1.4 | 2 | 2,5 | 2 | 1 |
| 2 | 3 | 0,5 | 1 | 2 |
| TOTAL PUNTOS | 14,5 | 7,5 | 11 | 3 |

Seguidamente se procedió a la apertura de la oferta económica y considerando la mesa de Contratación que los criterios valorables objetivamente necesitan ser aclarados por las empresas se requiere a las mismas para que presenten nueva oferta económica en los términos descritos en el informe del Asesor Jurídico de RRHH.

Constituida la Mesa de Contratación en fecha 13 de junio, se procede a la lectura del informe técnico solicitado por la Mesa de Contratación, sobre valoración de criterios objetivos, con el consiguiente resultado: Se han presentado las siguientes:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]
- 3) [REDACTED]

No consta haya presentado: [REDACTED]

La ampliación de la información solicitada se refiere al cumplimiento de uno de los requisitos del presente concurso, establecido en pliego de

prescripciones técnicas (apartado 3 OFERTA) , que es especificar la cuantía de cada una de las especialidades ofertadas, por separado, con indicación del número estimado de horas a dedicar a cada una de ellas. También indicarán el número de visitas a las instalaciones del Ayuntamiento de Almuñécar, asimismo se indicará de forma independiente el importe unitario del reconocimiento médico por trabajador. A estos efectos se hace constar que el número de trabajadores es de 350.

Esta cuestión que no fue resuelta en ninguna de las ofertas presentadas y que como ya dijimos no es baladí por los siguientes motivos:

Primero.- Al no desglosarse el precio ofertado se desconoce qué cantidad es la que se refiere a la Vigilancia de la Salud y cuál es la que corresponde a la Prevención de Riesgos Laborales.

Segundo.- Parece, y así se desprende de algunas de las ofertas presentadas que los reconocimientos médicos en número total de 350 trabajadores están incluidos dentro de la oferta, pero no concreta estos extremos y deben ser aclarados y desglosados tal y como se exige en el pliego técnico, antes de proceder a la valoración de la oferta económica.

Tercero.- De igual modo a efectos de valorar la oferta económica es imprescindible conocer los otros factores que hemos manifestado exige el pliego técnico tales como, la cuantía de cada una de las especialidades ofertadas, por separado, con indicación del número estimado de horas a dedicar a cada una de ellas y el número de visitas a las instalaciones del Ayuntamiento de Almuñécar y, de forma independiente, el importe unitario del reconocimiento médico por trabajador.

Todo estos extremos es necesario se concreten, para garantizar que la oferta que se presenta es la más beneficiosa globalmente considerada, por lo que a juicio del que suscribe se debe invitar a las empresas participantes a que especifiquen estas circunstancias, antes de proceder a la valoración definitiva de las ofertas.

Pues bien a tenor de las respuestas dadas al requerimiento efectuado:

██████████
Especialidades técnicas: 5.500 € anuales más IVA. En ese importe incluye 150 horas anuales de carga horaria con 15 visitas anuales.

Valor hora de trabajo $5.500/150 = 36,67$ €

Promedio duración visitas: $150/15 = 10$ horas

Valor visita anual: $5.500/15 = 366,70$ €

Especiales médicas. 4.473€ exento IVA. No desglosa que cantidad de este importe se refiere a Medicina Colectiva y cual se destina a reconocimiento es de 43€/unidad.

██████████
Desglosa el precio oferta en:

Especialidades técnicas: 5.000€ anuales más IVA. En ese importe incluye 217 horas anuales de carga horaria con 48 visitas anuales. (4 mensuales).

Valor hora de trabajo $5.000/217 = 23.04$ €

Promedio duración vista $217/48 = 4,52$ horas.

Valor visita anual: $5.000/15 = 357,14 \text{ €}$

Especiales médicas: 8.225 € exento IVA. Desglosa que cantidad de este importe se refiere a Medicina Colectiva (1.750€) y cual se destina a reconocimientos médicos (6.475€), y cifra el número de estos últimos en 185. El importe unitario del reconocimiento es de 35 € /unidad.

Desglosa el precio ofertado en:

Especialidades técnicas: 3.049 € anuales más IVA. En ese importe incluye 100 horas anuales de carga horaria con 24 visitas anuales. (4 mensuales).

| | | |
|--------------------------|-------------|-------------|
| Valor hora de trabajo | $3.049/100$ | 30,49€ |
| Promedio duración visita | $100/24$ | 4,16 horas. |
| Valor visita anual: | $3.049/24$ | 127,05 € |

Especiales médicas: 8.225 € exento IVA. Desglosa que cantidad de este importe se refiere a Medicina Colectiva (2.975€) y cual se destina a reconocimientos médicos (5.825€), y cifra el número de estos últimos en un máximo de 350. El importe unitario del reconocimiento es de 29,13 €/unidad.

En este último supuesto MGO dice que el importe máximo a facturar por la Especialidad de Medicina de Trabajo con reconocimientos médicos incluidos no superará el importe total de 8800€ (Entenderemos que en este caso el importe unitario de esos reconocimientos sería de 25,14€).

Con todos estos importes habrá que hacer la media ponderada entre la oferta económica y los servicios ofrecidos por estos importes porque entendemos que no todos ofertan lo mismo.

Así resulta que:

En Especialidades técnicas:

El número total de horas ofertadas por las tres empresas es de 467, lo que hace una media de 155,66 horas anuales.

El importe total de precio/hora ofertado por las tres empresas es de 90,2€, es decir, una media de 30,07€/hora.

En resumen el valor medio de la hora por especialidad técnica sería (467/30,07€) de 14,04€.

Así pues resulta que si por:

■ se hubiesen ofertado las 155,66 horas de media su precio sería de $(155.66 \times 36,67) = 5.708,05 \text{ €}$.

■ se hubiesen ofertado las 155,66 horas de media su precio sería de $(155.66 \times 23,04) = 3.586,41 \text{ €}$.

■ se hubiesen ofertado las 155,66 horas de media su precio sería de $(155.66 \times 30,07) = 4.746,07 \text{ €}$.

En especialidades médicas:

El número total de reconocimientos médicos ofertados por las tres empresas es de 639, lo que hace una media de 213 reconocimientos.

Así pues resulta que si por:

■ se hubiesen ofertado las 213 reconocimientos su precio sería de $(213 \times 45) = 9.585 \text{ €}$

■ se hubiesen ofertado las 213 reconocimientos su precio sería de $(213 \times 45) = 7.455 \text{ €}$

se hubiesen ofertado las 213 reconocimientos su precio sería de (213 x 14,04)= 2.990,52 €.

Total ambas especialidades:

5.708,05€ + 9.585,00€ = 15.293,05€
3.586,41€ + 7.455,00€ = 11.041,41€
4.746,07€ + 2.990,52€ = 7.736,59€

Puntuación:

Precio más bajo de los licitadores MGO (7.736,59€)

= 60 PUNTOS
= 42,04 PUNTOS
= 30,35 PUNTOS

Propuesta final:

Sumadas todos los criterios (SUBJETIVOS Y OBJETIVOS) el resultado es el siguiente.

no presenta aclaración a su oferta económica por lo que se entiende desiste del proceso.

:
Criterio A.....60,00 puntos
Criterio B.....11,90 puntos
Criterio C.....0,5 puntos
Total.....**72.40 puntos**

Criterio A.....42,40 puntos
Criterio B.....15,00 puntos
Criterio C..... 2,50 puntos
Total.....**59,90 puntos**

Criterio A.....30,35 puntos
Criterio B.....13,05 puntos
Criterio C.....1,50 puntos
Total.....**44,90 puntos**

Concluida la lectura, la mesa de contratación acordó proponer al órgano de contratación adjudicar el contrato de "servicio de prevención de riesgos laborales y actividades médicas del Ayuntamiento de Almuñécar" a la empresa por importe máximo previsible de 7.736,59 € euros IVA incluido, y los precios unitarios presentados en su oferta.

Comprobada la documentación administrativa, visto el informe Arquitecto Municipal y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 13 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa (C.I.F -), y domiciliada en MADRID, el contrato de servicio de prevención de riesgos laborales ajeno y actividades médicas del ayuntamiento de Almuñécar, por el importe estimado de 7.736,59 €/Anuales, I.V.A. incluido (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE EUROS.) IVA incluido. Dicho importe podrá aumentar según número de revisiones médicas hasta el máximo presentado en su oferta.

SEGUNDO.- El adjudicatario deberá depositar en el plazo de 10 días hábiles la garantía definitiva por importe de 639,38 euros, correspondiente al 5 % del precio de adjudicación excluido el IVA, así como certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado segundo y tercero, el órgano de contratación resolverá la adjudicación

4º.- SOLICITUDES VARIAS.-

1.- Comunidad de Propietarios del [REDACTED], CIF [REDACTED], representado por [REDACTED], DNI [REDACTED], con domicilio para notificaciones en [REDACTED] Alicante, solicita se le devuelva la fianza de 2.480 € depositada con fecha 03.11.2015 por obras reparación humedades en [REDACTED] Expte. 3938/2015.

Vistos los informes favorables de Ingeniería de fecha 20.06.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 27.06.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acuerda** acceder a lo solicitado y se le devuelva dicha fianza, previa presentación del original de la carta de pago.

2.- [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] DNI [REDACTED], solicita autorización para ejercer publicidad visual sobre vehículo.

Visto informe del Jefe de la Policía Local de fecha 22.06.2016, siguiente:

"Que en vista a las características de la publicidad que desea realizar el Sr. Cara y comprobando que la misma no afectará a la atención de los conductores de vehículos, pues la misma se dirigirá a los peatones que podrán prestar atención a los efectos publicitarios sin poner en peligro su integridad física ni entorpecer la circulación peatonal o cualquier otra actividad pública o privada, esta Jefatura no observa impedimento alguno para autorizar dicha actividad, siempre que se ajuste a las tasas fiscales y resto de normas al respecto".

De conformidad con lo informado por el Jefe de la Policía Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acuerda** autorizar a [REDACTED] para ejercer publicidad visual sobre vehículo.

3.- Se da cuenta de recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.05.2016 que desestimaba el pago de intereses, solicitando se dicte nueva resolución anulando el acuerdo recurrido, reconociendo el derecho a obtener el cobro de los intereses de demora reclamados.

Subsidiariamente, se reclama que se suspenda la tramitación del presente procedimiento hasta en tanto el Tribunal de Justicia de la Unión Europea dicte la correspondiente Sentencia en el marco del procedimiento de petición de decisión prejudicial presentado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia (asunto C-555/14).

Visto el informe emitido por la Sr^a Interventora Accidental, de fecha 29.06.2016, siguiente:

FUNDAMENTO DE DERECHOS

PRIMERO.- El recurso administrativo de reposición es potestativo para el recurrente, tal y como dispone el art. 116 de la Ley 30/1992 de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJAP-PAC), los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante al mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Adviértase la imposibilidad de simultanear el recurso de reposición con el recurso contencioso-administrativo, es decir que interpuesto recurso de reposición, hay que esperar la resolución expresa del mismo o que transcurra el plazo de un mes desde la interposición la interposición, para poder acudir a la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa (art. 116.2 LRJ-PAC).

Interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno local de 23/05/2016, y como los acuerdos de Junta de Gobierno ponen fin a la vía administrativa (art. 52.2 ,a) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, ha de ser la Junta de Gobierno Local como órgano que ha dictado al acto que se recurre, el competente para resolver en reposición, para ello dispone del plazo máximo de un mes para dictar y notificar la resolución del recurso (art. 117.2 LRJ- PAC). Respecto al computo del plazo de un mes, se cuenta a partir del siguiente aquel en que haya tenido lugar la entrada del escrito de interposición (art. 48.2 LRJ-PAC). Transcurrido, dicho plazo, sin que se hubiera notificado la resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 43.1 LRJ-PAC), pudiendo el interesado interponer recurso contencioso-administrativo (art 43.2 LRJ-PAC) en elplazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el silencio (art 46.1 LJCA).

SEGUNDO.- En cuanto a la legitimación para interponer el recurso de reposición por parte de [REDACTED], en nombre y representación de [REDACTED] dice el art. 52.1 de la LRRL que contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales podrán los interesados a la que se refiere el artículo 107.1 LRJ-PAC, interponer recurso. Esto nos lleva al concepto jurídico de interesado que recoge el artículo 31 de la LRJ-PAC, que consideran interesados en el procedimiento administrativo: a) quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Así, los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado; y cualquier persona con capacidad de obrar podrá actuar en representación de otra ante las Administraciones Públicas (art 32 de la Ley 30/1992).

TERCERO- Finalmente entrando en el fondo del asunto el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha el 03/06/2016 emite una carta dirigida a las Entidades Locales respecto a la forma de proceder de los Ayuntamientos ante el aluvión de reclamaciones donde se solicita el pago de intereses de demora por parte de acreedores que accedieron a los pagos realizados mediante el FFPP, a pesar de que la adhesión era voluntaria y suponía la renuncia al derecho a percibir los intereses de demora, donde concreta que a juicio de la Administración General del Estado deben rechazarse las reclamaciones que se hayan interpuesto, fundamentando las misma en las conclusiones de la Abogado General de la UE, las observaciones presentadas por la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia Europea, y por la nota de prensa emitida por éste Ministerio.

CUARTO.- La Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea con fecha el 27 de marzo de 2015, concluye que el Mecanismo de Pago a Proveedores al establecerse al margen del contrato y ser ajeno a la libertad de contratación entre las partes no se opone a la Directiva 2011/7, por tres razones:

- En primer lugar, porque el Reino de España considera que las disposiciones normativas no constituyen cláusulas o prácticas

contractuales en el sentido de la Directiva 2011/7/UE, a la ser ajenas al principio de libertad de contratación.

- En segundo término, la adhesión al Mecanismo era voluntaria para el acreedor, donde se estableció que a través del mismo se podrían cobrar las facturas adecuadas por su importe principal y que dicho cobro dejaría extinguida la deuda a todos los efectos, renunciando expresa y voluntariamente a cobrar el resto de conceptos posibles.
- Y en tercer lugar, el proveedor podía obtener la íntegra satisfacción de sus pretensiones a través de la reclamación judicial.

A la vista de los argumentos expuestos, el Reino de España propone que, la Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en particular sus artículos 4.1, 6, 7.2 y 7.3, debe interpretarse en el sentido de que no se oponen a la renuncia al cobro de intereses de demora y de los costes de cobro en el marco de un régimen como el del Mecanismo de Pago Proveedores, establecido en una disposición legal, ajeno al contrato, con carácter voluntario para el proveedor, y sin mediar que, si éste no desea acogerse al mecanismo, pueda instar el correspondiente procedimiento judicial por la totalidad de la deuda, incluyendo intereses de demora y los costes de cobro.

QUINTO.- La Abogado General de la UE presenta el 12 de mayo de 2016 sus conclusiones ante la petición planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia, que van a ser consideradas en el presente Informe.

Partimos de la apreciación de que tanto la Directiva 2000/35 como la Directiva 2011/7 han sido transpuestas a nuestro Derecho español, de un lado la primera Directiva mediante la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y la segunda Directiva, mediante el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Así en el artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2000/35 concedió a los acreedores una serie de derechos al objeto de protegerles frente a la morosidad. En particular, especificó la fecha a partir de la cual se devengaban los intereses y el tipo de interés de demora que debía pagar el deudor. Sólo podían devengarse intereses en la medida en que el acreedor hubiera cumplido sus obligaciones contractuales y legales y no hubiera recibido a tiempo la cantidad debida, a menos que el deudor pudiera probar que no era responsable del retraso. La Directiva también concedió al acreedor el derecho a reclamar una compensación razonable al deudor por todos los costes de cobro que hubiera sufrido a causa de la morosidad de éste, de esta forma el artículo 3 concedía a los acreedores una serie de derechos frente a la morosidad.

Los derechos reconocidos por el artículo 3, apartado 1, se aplicaban sólo en la medida en que el contrato no dispusiera otra cosa. El artículo 3, apartado 3, completa el ámbito de protección, al establecer lo siguiente : " Los Estados miembros dispondrán que cualquier acuerdo sobre la fecha de pago o sobre las consecuencias de la demora que no sea conforme a lo dispuesto en las letras b) a d) del apartado 1 y en el apartado 2 no sea aplicable o dé lugar al derecho a reclamar por daños si, consideradas todas las circunstancias del caso, entre ellas los usos habituales del comercio y la naturaleza del producto, es manifiestamente abusivo para el acreedor. Para determinar si un acuerdo es manifiestamente abusivo para el acreedor, se tendrá en cuenta, entre otros factores, si el deudor tiene alguna razón objetiva para apartarse de lo dispuesto en las letras b) a d) del apartado 1 y en el apartado 2. En caso de determinarse que el acuerdo es manifiestamente abusivo, se aplicarán las disposiciones legales, a no ser que los tribunales nacionales determinen otras condiciones que sean justas."

Sin embargo el Real Decreto-ley 8/2013 ofreció la posibilidad de elegir, podía adherirse al mecanismo, en cuyo caso recibiría el pago, en el menor plazo; o bien podía optar por que la situación continuara como antes, donde se asumía que el pago fuera más tarde, pero seguiría teniendo derecho a los intereses de demora y a la compensación por costes de cobro.

Con la Directiva 2011/7 que refundió la Directiva 2000/35 se ha amplia la protección de los acreedores frente a la morosidad.

El apartado 7 del artículo 1 de la Directiva 2011/7 sustituye al artículo 3, apartado 3, de la Directiva 2000/35. Con arreglo al artículo 7, apartado 1, los Estados Miembros dispondrán que una cláusula contractual o una práctica relacionada con la fecha o el plazo de pago, el tipo de interés de demora o la compensación por costes de cobro si resulta manifiestamente abusiva para el determinar si una cláusula contractual o una práctica es manifiestamente abusiva, se tendrán en cuenta todas las circunstancias del caso.

Por otro lado, los apartados 2 y 3 del artículo 7 han introducido una protección adicional para el acreedor; en primer lugar, el apartado 2, establece que se considera manifiestamente abusiva una cláusula contractual o una práctica que excluya el interés de demora; en segundo lugar, el apartado 3, introduce la presunción de que la cláusula contractual o una práctica que excluye la compensación por los costes de cobro es manifiestamente abusiva.

En virtud de todo lo expuesto la Abogada General de la UE concluye que el Plan de Pago a Proveedores no se opone a la Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en particular, su artículo 3, apartado 3, así como la Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en particular su artículo 7, apartados 2 y 3.

La Abogada General recuerda que el mecanismo de financiación preveía el "pago acelerado" del principal adeudado por una Administración Pública siempre que el acreedor renunciara a su derecho al pago de los intereses de demora y a la compensación por los costes de cobro. Dado que la adhesión al citado mecanismo era voluntaria por parte del acreedor, éste podría optar por no sumarse al mismo y conservar así su derecho a recibir intereses de demora y una compensación por los costes de cobro.

SEXTO. - En virtud de lo expuesto en los apartados anteriores, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, emite una nota informativa, donde recuerda que el Gobierno de España puso en marcha el Plan de Pago a Proveedores en 2012 para beneficiar a las empresas proveedoras de servicios y suministros de ayuntamientos y comunidades autónomas que tenían miles de facturas pendientes de cobro, y dio solución un problema de morosidad.

Además finaliza que las conclusiones presentadas por la Abogada General de la Unión Europea, ya expuesta anteriormente, están alineadas con la posición defendida por el Reino de España, que determina que la norma estatal por la que los proveedores pudieron cobrar sus deudas con las Administraciones Territoriales no contradicen las directivas comunitarias contra la morosidad en operaciones comerciales, porque adherirse al plan era voluntario y que los acreedores podían optar por no hacerlo y conservar su derecho al pago de sus intereses de demora y a la compensación por los costes de cobro.

SÉPTIMO. - Ante la petición de solicitud de la suspensión de tramitación del presente procedimiento hasta en tanto el Tribunal de la Unión Europea se pronuncie, el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, típifica que:

"1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta Ley.”

Sin embargo debemos a firmar que no parece lógico conceder dicha medida cautelar, porque lo que procede es seguir al parecer de la Abogada General del estado, basando nuestra desestimación en que la adhesión al plan era voluntario y que los acreedores podían optar por no hacerlo y conservar su derecho al pago de intereses de demora, así como a la compensación por los costes de cobro, a cambio de esperar más para cobrar.

Visto el informe anteriormente transcrito y de conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

No admitir la medida cautelar presentada, y desestimar el recurso de reposición interpuesto basándose en las argumentaciones expuestas anteriormente.

5º.- NOMBRAMIENTO RESPONSABLE DE SEGURIDAD AYUNTAMIENTO.- Se da cuenta de informe-propuesta del Asesor Jurídico, siguiente:

“La protección de los datos de carácter personal de los ciudadanos ha sido regulada por el legislador español mediante la L.O. 15/1999 (en adelante LOPD), que establece toda una serie de medidas de obligado cumplimiento para aquellas entidades que, en el ejercicio de su actividad, sometan a tratamiento este tipo de datos. A su vez el Reglamento de Desarrollo de la LOPD (RD 1720/2007 o RDLOPD) desarrolla lo previsto en la LOPD. Para coordinar tales medidas el RDLOPD contempla la figura del responsable de seguridad. A su vez en ocasiones existen determinadas funciones que conviene delegar en responsables de seguridad delegados (de aspectos jurídico organizativos y técnicos respectivamente Para coordinar tales medidas el RDLOPD contempla la figura del responsable/s de seguridad.

El Responsable de Seguridad es la persona o personas a las que el responsable del fichero ha asignado formalmente la función de coordinar y controlar las medidas de seguridad aplicables.

La descripción se extiende y aclara sus límites en el Artículo 95 del RDLOPD.

Responsable de seguridad: En el documento de seguridad deberán designarse uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas definidas en el mismo. Esta designación puede ser única para todos los ficheros o tratamientos de datos de carácter personal o diferenciada según los sistemas de tratamiento utilizados, circunstancia que deberá hacerse constar claramente en el documento de seguridad.

En ningún caso esta designación supone una exoneración de la responsabilidad que corresponde al responsable del fichero o al encargado del tratamiento de acuerdo con este reglamento.

Entre sus funciones destacan analizar los informes de auditoría y elevar al responsable del fichero las recomendaciones y medidas correctoras oportunas, mantener el control de los registros de acceso, revisión de los registros de incidencias, y actualización del documento de seguridad.

A la vista de lo expuesto se propone nombrar al Operador de Sistema [REDACTED] [REDACTED] Responsable de Seguridad del Ayuntamiento de Almuñécar, para

todos los aspectos relativos a temas de seguridad de la información, designando como suplente del mismo para los casos de ausencia o enfermedad a también Operador de Sistemas D. [REDACTED]

El Responsable designado deberá proceder a redactar el Documento de Seguridad del Ayuntamiento de Almuñécar, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y a la tramitación de la inscripción de todos aquellos ficheros titularidad del Ayuntamiento de Almuñécar en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos de carácter Personal, así como a proponer cualquier otra medida que considere conveniente como Responsable de Seguridad."

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Nombrar al Operador de Sistema [REDACTED] Responsable de Seguridad del Ayuntamiento de Almuñécar, para todos los aspectos relativos a temas de seguridad de la información, designando como suplente del mismo para los casos de ausencia o enfermedad a también Operador de Sistemas [REDACTED].

El Responsable designado deberá proceder a redactar el Documento de Seguridad del Ayuntamiento de Almuñécar, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y a la tramitación de la inscripción de todos aquellos ficheros titularidad del Ayuntamiento de Almuñécar en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos de carácter Personal, así como a proponer cualquier otra medida que considere conveniente como Responsable de Seguridad.

6º.- PREMIOS CONCURSO DE DISFRACES LA HERRADURA 2016.- Se da cuenta de acta del Jurado para el Concurso de Disfraces de La Herradura 2016, celebrado en la Plaza de la Independencia, siguiente:

1º).- Conceder el primer premio del concurso de disfraz individual de La Herradura, consistente en 150€, al disfraz, CARDEMAL RICHELIER, a [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] y D.N.I. [REDACTED].

2º).- Conceder el segundo premio del concurso de disfraz individual de La Herradura, consistente en 100€, al disfraz, CHARLES CHAPLIN, a [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] y Pasaporte [REDACTED].

3º).- Conceder el primer premio del concurso de disfraces hasta 5 componentes de La Herradura, consistente en 200€, al disfraz, EXFOLIANTES, a [REDACTED], con domicilio en la Herradura [REDACTED] y D.N.I. [REDACTED].

4º).- Conceder el segundo premio del concurso de disfraces hasta 5 componentes de La Herradura, consistente en 150€, al disfraz, PIRATAS DEL CARIBE, a [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] y D.N.I. [REDACTED].

5º).- Conceder el primer premio del concurso de disfraces grupo más de 5 componentes de La Herradura, consistente en 300€, al disfraz, INSPECTOR GADGET, representada por [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], y CIF [REDACTED].

6º).- Conceder el segundo premio del concurso de disfraces grupo más 5 componentes de La Herradura, consistente en 150€, al disfraz, LAS GALLINITAS, representada por [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] y CIF [REDACTED].

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acuerda** aprobar el acta del Jurado de referencia y dar traslado a intervención.

7º.- DEMANDA DE LA [REDACTED].- Se da cuenta de escrito de demanda presentado por [REDACTED] procurador de los Tribunales y de la [REDACTED], CIF [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] Málaga, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, contra el Ayuntamiento de Almuñécar por desestimación presunta del recurso de reposición contra la liquidación nº 2015 089 000006 en concepto de Costas procesales Rollo de Apelación 1405/2011 de la Sala TSJA del Procedimiento Ordinario 1253/2009, que actualmente se tramita como Procedimiento Abreviado 314/2016 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Granada.

Visto el informe de la Asesor Jurídico Municipal de fecha 28.06.2016, siguiente:

"Con fecha de 15 de marzo de 2015 la [REDACTED] realizó el pago de las cosas procesales del Procedimiento Ordinario 1253/209 por importe de 1.105,50 € mediante ingreso en consignaciones judiciales del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada, en concepto de Gastos Suplidos por Cuenta de Terceros, debido a que fue condenada la citada Sociedad al pago de las mismas según rollo de apelación 1405/2011 de la Sala Contencioso Administrativa TSJA, de la Sentencia nº 2.172 de fecha 28 de julio del 2014.

Que el Ayuntamiento de Almuñécar practicó liquidación nº 2015 0889 000006 en concepto de Gastos Suplidos por cuenta de Terceros relativa a las Costas procesales rollo de apelación 1405/2011 de la Sala TSA del Procedimiento 1253/2009 por importe de 1.160,78 €, siendo el principal 1.105,50 € y el recargo 55,28 €, encontrándose la citada liquidación en Estado de cobro ejecutiva".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acuerda** anular y dejar sin efecto la liquidación de referencia y proceder a la devolución del ingreso indebido por importe de 1.160,78 € a la [REDACTED], debiendo presentar ante el Ayuntamiento Certificado emitido por le Entidad Financiera de que es titular de la Cuenta para proceder a la devolución del mismo.

8º.- NOMBRAMIENTO COORDINADORA CENTRO ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS.- Por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e igualdad se da cuenta de la necesidad de nombrar la figura de la Coordinadora del Centro Municipal de Atención a las Drogodependencias, a propuesta del Centro Provincial de Drogodependencias e informado por la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, con la finalidad de establecer un cauce directo de coordinación con ambos servicios desde la misma rama de especialización en la materia.

El Coordinador Municipal es la figura responsable de la coordinación del programa dentro del municipio, de la movilización de recursos municipales y de la activación de los mecanismos de colaboración con el resto de los servicios implicados en la atención a las personas usuarias del servicio, así como del seguimiento y control de Convenio para el mantenimiento del citado centro y la intermediación entre el equipo terapéutico de Almuñécar y el Centro Provincial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1. El reconocimiento de la figura de la Coordinadora Municipal del Centro de Atención a las Drogodependencias.
2. Aprobar la retribución correspondiente por la Coordinación del Centro de Atención a las Drogodependencias con una aportación de 150 € mensuales.
3. Nombrar a [REDACTED] como Coordinadora Municipal del Centro de Atención a las Drogodependencias.

4. Dar traslado a la interesada, al Área de Bienestar Social e Igualdad y a los Departamentos de Intervención y de Personal para su conocimiento y control.

9º.- PROPUESTAS DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO Y OBRAS.-

1).- Por el Concejal de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Almuñécar y, conforme a la Junta General Ordinaria de la comisión del Agua mantenida el pasado 3 de junio de 2016 en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Almuñécar, mesa constituida en este municipio por todos los representantes políticos y profesionales del Valle de Rio Verde para el estudio y seguimiento de la situación de Sequía que atraviesa el citado valle y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para conseguir paliar dicha situación, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos, siendo aprobados por unanimidad de los asistentes:

1.- Medidas inmediatas para paliar la situación de Sequia del Valle de Rio Verde.

Reiterar la solicitud a la Mancomunidad para que termine el trámite del doble vertido a Dominio público Marítimo terrestre y Dominio público fluvial de la EDAR de Rio Verde. (La recarga artificial del Acuífero, como recoge la Ley de aguas de Andalucía y el Plan de especial de sequia de las cuencas mediterránea andaluza, es una medida inmediata y general que se debe llevar a cabo en situaciones de sequia. Por ello es necesario que la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical debe conseguir de la Delegación de Medio Ambiente en Granada de la Junta de Andalucía la autorización inmediata del doble vertido solicitado por la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical. Que este vertido al Dominio hidráulico fluvial se realice directamente del secundario si es viable y si no, que se ponga en servicio el terciario añadiendo cloro como la parte de desinfección del terciario, en lugar de poner en funcionamiento el sistema completo del actual terciario de la ETAP de Almuñécar que encarecería el tratamiento).

Solicitar igualmente a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, el aumento inmediato de la concesión de agua para abastecimiento de Almuñécar del sistema Béznar-Rules, de forma que no se utilicen los pozos situados en el Valle del Rio Verde. Recabando para ello de cuantas autorizaciones sean necesarias, con objeto según dice la Ley de Aguas y la Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía de:

- La protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes y calamidades pública.
- Garantizar las necesidades básicas de uso de agua de la población y hacer compatible el desarrollo económico y social de Andalucía con el buen estado de los ecosistemas acuáticos y terrestres.
- Prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas.

2.- Dar traslado a la Delegación de Medio Ambiente en Granada de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y para que lleve a cabo cuantas medidas sean necesarias para su agilización.

3.- De la misma forma y con objeto de conocer de primera mano la situación del acuífero del Valle de Rio Verde, el ayuntamiento de Almuñécar venía solicitando por mail y recibiendo normalmente los datos de las lecturas de los piezómetros del Departamento de calidad de Aguas de la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Desde el pasado mes de febrero no nos han actualizado estos datos. Es de vital importancia conocer la situación del Acuífero a través de las lecturas de estos piezómetros, por ello le solicitamos

a la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía nos remita con la mayor urgencia posible estos datos actualizados.

2).- Por el Concejal de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Almuñécar y, conforme a la Junta General Ordinaria de la comisión del Agua mantenida el pasado 3 de junio de 2016 en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Almuñécar, mesa constituida en este municipio por todos los representantes políticos y profesionales del Valle de Rio Verde para el estudio y seguimiento de la situación de Sequía que atraviesa el citado valle y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para conseguir paliar dicha situación, **propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos, siendo aprobados por unanimidad de los asistentes:**

1.- Medidas inmediatas para paliar la situación de Sequia del Valle de Rio Verde.

Reiterar la solicitud a la Mancomunidad para que termine el trámite del doble vertido a Dominio público Marítimo terrestre y Dominio público fluvial de la EDAR de Rio Verde. (La recarga artificial del Acuífero, como recoge la Ley de aguas de Andalucía y el Plan de especial de sequia de las cuencas mediterránea andaluza, es una medida inmediata y general que se debe llevar a cabo en situaciones de sequia. Por ello es necesario que la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical debe conseguir de la Delegación de Medio Ambiente en Granada de la Junta de Andalucía la autorización inmediata del doble vertido solicitado por la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical. Que este vertido al Dominio hidráulico fluvial se realice directamente del secundario si es viable y si no, que se ponga en servicio el terciario añadiendo cloro como la parte de desinfección del terciario, en lugar de poner en funcionamiento el sistema completo del actual terciario de la ETAP de Almuñécar que encarecería el tratamiento).

Solicitar igualmente a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, el aumento inmediato de la concesión de agua para abastecimiento de Almuñécar del sistema Béznar-Rules, de forma que no se utilicen los pozos situados en el Valle del Rio Verde. Recabando para ello de cuantas autorizaciones sean necesarias, con objeto según dice la Ley de Aguas y la Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía de:

- La protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes y calamidades pública.
- Garantizar las necesidades básicas de uso de agua de la población y hacer compatible el desarrollo económico y social de Andalucía con el buen estado de los ecosistemas acuáticos y terrestres.
- Prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas.

2.- Dar traslado a la Delegación de Medio Ambiente en Granada de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y para que lleve a cabo cuantas medidas sean necesarias para su agilización.

3.- De la misma forma y con objeto de conocer de primera mano la situación del acuífero del Valle de Rio Verde, el ayuntamiento de Almuñécar venia solicitando por mail y recibiendo normalmente los datos de las lecturas de los piezómetros del Departamento de calidad de Aguas de la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Desde el pasado mes de febrero no nos han actualizado estos datos. Es de vital importancia conocer la situación del Acuífero a través de las lecturas de estos piezómetros, por ello le solicitamos a la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía nos remita con la mayor urgencia posible estos datos actualizados.

Como la situación de sequía sigue siendo muy preocupante y de cara a que podamos tener los datos necesarios para actuar en consecuencia, dar traslado al Servicio de Compras del Ayuntamiento de Almuñécar para que lleve a cabo la contratación de una empresa que realice inmediatamente las medidas de los piezómetros.

3).- Por el Concejal de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Almuñécar y, según la Junta General Ordinaria de la Comisión del Agua mantenida el pasado 3 de junio de 2016 en la sala de juntas del Ayuntamiento de Almuñécar, mesa constituida en este municipio por todos los representantes políticos y profesionales del Valle de Rio Verde para el estudio y seguimiento de la situación de Sequía que atraviesa el citado valle y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para conseguir paliar dicha situación expone que:

Según reuniones mantenidas con la Delegación de Agricultura en Granada de la Junta de Andalucía, el criterio que va tomar la misma para la valoración de las distintas subvenciones en materia de agricultura es que las solicitudes deberán ir acompañadas por un proyecto de ejecución totalmente aprobado y con todos los trámites, incluido el Medioambiental, si procede, totalmente concluidos.

Este criterio nos lleva a la siguiente situación:

1.- La consejería no dará ninguna subvención en los próximos años porque no hay proyectos con todos los trámites terminados.

2.- Obligar a las comunidades a llevar a cabo un gasto inicial importante sin la certeza de que vayan a ser las adjudicatarias de ninguna subvención.

De conformidad con lo indicado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Solicitar a la Delegación de Agricultura de la Junta de Andalucía que corrija este criterio, permitiendo que las solicitudes de las subvenciones puedan presentarse simplemente con un anteproyecto y permitiendo que todos los trámites posteriores se puedan llevar a cabo después de conocer que son beneficiarios de la subvención solicitada.

Segundo.- Dar traslado a los Ayuntamientos de Jete y Otívar, a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, a las Comunidades de Regantes del Valle de Rio Verde y a la Asociación de Tropicales, representadas casi en su totalidad por [REDACTED] para su conocimiento y para que firmen y remitan el mismo acuerdo a la Delegación de Agricultura, si así lo estimaran conveniente.

4).- Por el Concejal de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Almuñécar y, según la Junta General Ordinaria de la Comisión del Agua mantenida el pasado 3 de junio de 2016 en la sala de juntas del Ayuntamiento de Almuñécar, mesa constituida en este municipio por todos los representantes políticos y profesionales del Valle de Rio Verde para el estudio y seguimiento de la situación de Sequía que atraviesa el citado valle y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para conseguir paliar dicha situación, debido a la situación de sequía que atraviesa el Valle de Rio Verde y ante la situación de escasez que presumiblemente se va a producir este periodo estival, **propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos, siendo aprobados por unanimidad de los asistentes:**

1.- Reclamar a la Junta de Andalucía el cumplimiento inmediato de la Moción Institucional de Emergencia aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar el pasado mes de abril de 2016.

2.- Dar traslado a los grupos parlamentarios del Gobierno de la Junta de Andalucía para que firmen su apoyo a la citada moción.

3.- Dar traslado a los Ayuntamientos de Jete y Otívar, a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, a las Comunidades de Regantes del Valle de Río Verde y a la Asociación de Tropicales, representadas casi en su totalidad por [REDACTED] para su conocimiento y para que firmen y remitan el mismo acuerdo a la Delegación de Agricultura, si así lo estimaran conveniente.

10.- INFORME ASESORÍA JURÍDICA SOBRE SENTENCIAS Y AUTOS FIRMES RECIBIDOS.- Por la Asesoría Jurídica Municipal, se da cuenta de Sentencias y Autos firmes que se han recibido, junto con la devolución del expediente administrativo, siguientes:

1).- **Procedimiento Ordinario núm. 467/2007, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Granada.-** A instancias de [REDACTED] impugnando pretendiendo la nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 15 de Marzo de 2007, Expte 122/04, por el cual se autoriza a [REDACTED] la licencia de actividad/apertura y puesta en funcionamiento de discoteca en [REDACTED].

Por Sentencia inicial del Juzgado de 15 de Noviembre de 2012, se estimó el recurso anulando la resolución impugnada, pero apelado por el Ayuntamiento al TSJA, por Sentencia de fecha 23 de Mayo de 2016, dictada por la Sala de Granada, se estima el recurso municipal y en su lugar, se revoca la Sentencia del Juzgado y se desestima el recurso del interesado, confirmando la resolución municipal. Sin costas.

2).- **Procedimiento Ordinario núm. 297/2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del TSJA.-** Procedimiento seguido a instancias de [REDACTED], impugnando como cuestión de ilegalidad, la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Utilización privativa del dominio público local por empresas de telefonía móvil.

Por Sentencia Firme de 30 de Noviembre de 2015 se estima en parte el recurso, anulando el acto impugnado en parte del artículo 3 y los números 1 y 2 del artículo 5, confirmando el resto por ser conforme a Derecho.

3).- **Procedimiento Abreviado núm. 722/2015 del Juzgado núm. 1 de lo Contencioso-Administrativo de los de Granada.-** Seguido a instancias de [REDACTED] impugnando la desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por caída de ramas sobre vehículo de su asegurado D. [REDACTED] cuando se encontraba estacionado en el [REDACTED] el 14 de Enero de 2013.

Por Sentencia de 18 de Abril de 2016, firme, se estima íntegramente el recurso, condenando al Ayuntamiento al pago de 17.813,89 €, con intereses y costas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Dar cuenta y quedar enterada de la Sentencia del Procedimiento Ordinario 467/2007, acordando dar traslado de este acuerdo y copia de la Sentencia al Departamento de Actividades del Servicio de Urbanismo, para su unión al expediente de referencia.

Dar cuenta y quedar enterada de la Sentencia del Procedimiento Ordinario núm. 297/2013 de la Sala de Granada del TSJA, acordando dar traslado de este acuerdo y de copia de la Sentencia al Servicio de Rentas para ser tenida en cuenta en su correspondiente expediente.

Dar cuenta y quedar enterada de la Sentencia del Procedimiento Ordinario núm. 722/2015 del Juzgado núm. 1 de lo Cont-Admvo. y que se proceda a la ejecución de la misma, con traslado de copia a los Servicios de

Intervención y Tesorería para su pago, y a responsabilidad patrimonial para su unión al expediente de referencia.

11°.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 4464/2015.- Se da cuenta de informe-Propuesta de la Instructora del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 4464/2015 a instancias de [REDACTED] siguiente:

De conformidad con los artículos 11 y 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, en relación con el expediente n.º 4464/2015, que se está tramitando en el Ayuntamiento, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante instancia con número de registro general de entrada 2015-E-RC-14978 de fecha 07/10/2015, por [REDACTED] se presentó reclamación patrimonial frente al Ayuntamiento por los siguientes hechos:

El día 14 de Agosto del presente año, sobre las 14.30 horas, cuando iba caminando por el Paseo Reina Sofía a la altura del Edificio Carmen, en la localidad de Almuñécar, pisé una alcantarilla, la cual se volteó cayendo dentro del hueco que tapaba dicha alcantarilla, quedando medio cuerpo dentro de dicho hueco.

SEGUNDO: Con fecha 30/11/2015 se notificó los extremos del artículo 42.4 de la Ley 30/1992 y requerimiento de subsanación.

TERCERO: Subsanación presentada con Registro de Entrada 2015-E-RC-18646, de fecha 16/12/2015.

CUARTO: Se solicitó informe al Servicio de Policía Local emitido el 01/12/2015 indicándose por esta:

"Por medio de la presente y en relación con el expediente de su referencia arriba indicada, relacionado con la solicitud de [REDACTED] DNI [REDACTED] donde manifiesta que sufrió una caída el 14 de agosto de 2015 cuando pisó una alcantarilla y ésta se volteó situada en el Paseo Reina Sofía a la altura del Edificio Carmen, mediante el cual se solicita se informe aclarando una serie de puntos, resulta:

1º Que el pasado día 14 de agosto de 2015, sobre las 14:50 horas, se tuvo conocimiento en la Jefatura de la Policía Local, por medio de aviso telefónico del Centro de Coordinación de Emergencias 112, que en el Paseo Reina Sofía, una persona ha resultado herida en las piernas al haberse colado en un alcantarilla. Por tales hechos, se desplazó al lugar una patrulla policial y confeccionó informe de intervención de referencia 92/2015 que se adjunta al presente.

2º No se tiene constancia que en esas fechas existiera obra esa zona del Ayuntamiento o de otra empresa.

3º Que tal y cómo se refleja en el informe policial que se adjunta la tapa en mal estado del registro que provoca el accidente es de la compañía eléctrica Sevilla-Endesa"

QUINTO: Así mismo se solicitó informe al encargado de mantenimiento municipal, que se emitió con fecha 25/11/2015, indicando:

"Vista la petición de informe del instructor del expediente y vista solicitud de [REDACTED] donde manifiesta que

sufrió una caída el 14 de agosto de 2015 cuando pisó una alcantarilla y ésta se volteó situada en el Paseo Reina Sofía a la altura del Edificio Carmen,

Sentado lo anterior he de manifestar que:

Siendo avisado por la Policía Local, me personé en el lugar viendo que la arqueta estaba totalmente rota. Señalizamos la zona y dimos aviso a Endesa, titular de esa arqueta y otra más que estaba un poco más arriba y se les ha comunicado en varias ocasiones que deben arreglar ese tipo de arqueta."

SEXTO: Con fecha 18/04/2016 y número de Resolución de Alcaldía 2016-1306 se admitió a trámite de la solicitud, notificándose al interesado el 23/04/2016, y a la Compañía [REDACTED] el 21/04/2016 que fue emplazada en el expediente.

SÉPTIMO: Con fecha 11/06/2016 se notifico al interesado la finalización de la fase de instrucción, dando paso al trámite de audiencia, concediéndole un plazo de diez días, quedando de manifiesto el expediente para obtener copias, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes.

OCTAVO: Se han realizado todos los actos de instrucción que son necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales se va a proceder a realizar la propuesta de resolución, habiéndose practicado las correspondientes pruebas.

INFORME

PRIMERO: Para que nazca la exigencia de responsabilidad patrimonial a la Administración, es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido (Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2012).

Tal y como estableció la Sentencia de 2 de febrero de 1980 (RJ 1980, 743), y ha venido reiterando la jurisprudencia posterior, así la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo de 24 de enero de 2007:

"Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:

La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal-es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.

Ausencia de fuerza mayor.

Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta."

En este supuesto, es relevante lo recogido en la subsanación presentada por el interesado, donde aporta fotografías de la alcantarilla en cuestión "acompañó como documento n.º uno, fotografías del lugar y de la mencionada alcantarilla redonda y de la cuadrada que pusieron para restituirla", donde queda acreditado que la alcantarilla pertenece a la Compañía [REDACTED]

Asimismo, y sobre la base de este hecho, lo declarado en el informe del encargado de mantenimiento, "me personé en el lugar viendo que la arqueta estaba totalmente rota. Señalizamos la zona y dimos aviso a [REDACTED], titular de esa arqueta y otra más que estaba un poco más arriba y se les ha comunicado en

varias ocasiones que deben arreglar ese tipo de arqueta", corroborado por el informe de la Policía Local.

Así, es doctrina del Tribunal Supremo la que sostiene la exoneración de responsabilidad para la Administración cuando es la conducta de un tercero la única determinante del daño producido.

SEGUNDO: Al respecto de la inactividad de la Administración, y como ha establecido la Sentencia de 23 de abril de 2004 (RJ 2004, 2551), se estimará improcedente la pretensión de indemnización cuando la actividad omitida no era de su competencia, y en el mismo sentido la Sentencia de 29 de junio de 2002 (RJ 2002, 7981), el daño ha de ser imputable a la Administración, siendo imprescindible que exista un título que justifique la obligación de indemnizar.

Y en los mismos términos, la Sentencia de 23 de mayo de 1995 (RJ 1995, 4220) dice que es imprescindible que el daño o perjuicio causado sea consecuencia del funcionamiento del servicio público, no procediendo si es ajena, Sentencia de 29 de abril de 2004 (RJ 2004, 2657).

Nos encontramos ante un hecho que el titular de la vía ni siquiera conocía, así podemos citar la sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de enero de 2015, que resume la doctrina jurisprudencial indicando que es en este contexto es preciso señalar, como ha declarado el Tribunal Supremo, que no cabe considerar que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados, derivada de la actividad de éstos, por el hecho de que ejerzan competencias en la ordenación de un determinado sector o sea necesaria su autorización, porque, en caso contrario, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico (STS 7 febrero de 1998). La Sala estima que no cabe exigir a los servicios de mantenimiento la presencia permanente en la calzada a lo largo de todo su recorrido, sin embargo, sí es exigible que los recorridos se reiteren en periodos de tiempo razonables, no cabiendo exigir a la administración la permanente vigilancia de todo el trazado viario.

Además, en este caso, la actividad no es competencia municipal, siendo la propia empresa [REDACTED], la que manipula las arquetas sin intervención municipal.

Por todo ello, y no existiendo en este caso una "relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir y cambiar el nexo causal" (Sentencia 19 de enero de 1987 (RJ 1987, 426)), ya que el hecho dañoso se debe al mal estado de una arqueta propiedad de [REDACTED] que está situada en una calle de propiedad privada, no produciéndose la responsabilidad por mantenimiento de la vía ni vigilancia, la Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Desestimar la petición de responsabilidad patrimonial de D [REDACTED] [REDACTED], como consecuencia de los daños sufridos por la caída en la arqueta de Sevillana-Endesa no habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida ni existiendo nexo causal, exigiendo la responsabilidad patrimonial que exista una relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado dañoso, siendo este nexo causal elemento fundamental y requisito indispensable para poder declarar procedente la responsabilidad (Sentencia 1 de junio de 1999 (RJ 1999, 1781)).

13°.- INFORME ARQUITECTO TÉCNICO SOBRE BARERAS DE CONTROL EN PUERTO DEPORTIVO MARINA DEL ESTE.- Se da cuenta de informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 21 de junio de 2016 siguiente:

"Que por este Servicio se informó con fecha 19 de noviembre de 2.014 (ANEXO I) la no existencia de inconveniente en su ejecución siempre y cuando la misma fuera dentro del dominio de la concesión administrativa del Puerto Deportivo.

De igual forma y en contestación a las alegaciones efectuadas se informó por parte de la Sección Administrativa de Urbanismo que se situara la barrera sobre plano del P.G.O.U. en que se apreciara los viales públicos con el fin de apreciar la procedencia de estimar o no recurso, informe que se redactó por este Servicio con fecha 17 de marzo de 2.015 (ANEXO II), en los que se informa la obligatoriedad de que el control de acceso lo fuera dentro del dominio de la concesión al igual que en el informe anteriormente mencionado y de los que se aporta copia, y que contratada la ubicación donde se pretendía y se ha ejecutado la mencionada barrera lo es sobre vial público N° 111, impidiendo el paso de vehículos al aparcamiento existente en el lateral derecho del vial de propiedad pública, estando el mismo igualmente con su paso restringido previo pago mediante dos postes y una barrera o cadena, se aportan fotografías efectuadas el día 21 de junio de 2.016, por lo que por este Servicio se insta a que se dé traslado a la inspección de obras para que apertura el correspondiente expediente sancionador de las obras ejecutadas de forma irregular, así mismo se debe de dar traslado al solicitante: D. [REDACTED] en representación de [REDACTED], para que de forma inmediata una vez recibida la notificación correspondiente, mantenga las barreras abiertas tanto las del vial principal así como del acceso al aparcamiento público, es necesario en este mismo traslado instar a la empresa concesionaria del Puerto Deportivo para que realice las obras de desmontaje y demolición de todos los elementos existentes de las barreras instaladas (mecanismos de barreras, mediana sobre-elevada con solera y bordillos, mecanismo de expedición de tiques, así como barrera de aparcamiento, monolito con cuadro eléctrico de control y bolardos del fondo del mismo que permita la incorporación al vial principal) estas actuaciones deberán de ser realizadas en un plazo no superior a 10 días desde el recibí de la notificación por parte de la concesionaria y de no ser así realizarlos de forma subsidiaria por parte del Área de mantenimiento municipal o empresa contratada para tal fin con una valoración previa estimada de las obras de 10.000'00 €."

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acuerda:***

PRIMERO: Ordenar a [REDACTED] en representación de [REDACTED] la inmediata retirada de todos los elementos existentes de las barreras instaladas (mecanismos de barreras, mediana sobre-elevada con solera y bordillos, mecanismo de expedición de tiques, así como barrera de aparcamiento, monolito con cuadro eléctrico de control y bolardos del fondo del mismo que permita la incorporación al vial principal) en un plazo no superior a 10 días para su adecuación a la licencia de obras concedida en fecha 07 de enero de 2015.

SEGUNDO: Incoar expediente sancionador urbanístico por la realización de obras sin el amparo de la licencia correspondiente.

14°.- BASES BOLSA DE EMPLEO ARQUITECTO MUNICIPAL.- Se da cuenta de las bases que regirán la convocatoria para la provisión de plazas temporales de Arquitecto Superior cuando se preciso cubrir las mismas en los csos excepcionales y necesidades urgentes e inaplazables que se puedan producir en el Srevicio de Arquitectura y Urbanismo de este Ayuntamiento, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes aprobar dichas bases y su tramitación reglamentaria, siguientes:

BASES

1ª. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases la creación de una BOLSA DE EMPLEO PARA ARQUITECTO SUPERIOR, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en la Base Primera de las BASES GENERALES PARA LA FORMACION Y GESTION DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de 22 de marzo del 2012.

1.2. La contratación se hará bajo la modalidad laboral temporal que sea de aplicación a cada caso concreto y tendrá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo previstos para esta categoría profesional vigente en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar, que les será de aplicación.

2ª. Los requisitos de los/as aspirantes serán los siguientes:

2.1. Para formar parte de las pruebas de selección, será necesario:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española. Además, y conforme con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, podrán acceder los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, así como los/as extranjeros que reúnan la condición de cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho menores de 21 años o mayores que vivan a sus expensas. Las mismas reglas se aplicarán, en su caso, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales realizados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad: haber cumplido dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: estar en posesión del título de Arquitecto Superior. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

d) Capacidad funcional: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el supuesto de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

3ª. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

3.1. Una vez aprobadas las presentes bases, el anuncio de la convocatoria se publicará en el tablón de empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar en la página web www.almunecar.es.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, y se presentarán, en el modelo establecido al efecto en el apartado "impresos" de la página web del Ayuntamiento (www.almunecar.es), en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento.

3.3. En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. La solicitud deberá ir acompañada por:

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Fotocopia de la titulación requerida.

Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

Justificante del pago de derecho de examen, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen serán conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del

Ayuntamiento de Almuñécar (BOP 17/03/2011). Apartado 006. Grupo A1. (Apartado 021 si se trata de aspirantes que acrediten encontrarse en situación de desempleo por período igual o superior a tres meses antes de la fecha de presentación de instancias). Cantidad que deberá de ser abonada a la Tesorería Municipal mediante ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayto. Utilizando el modelo de autoliquidación que podrán descargar en la página web del Ayto. indicando "Bolsa de Empleo Arquitecto" o solicitándolo en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.

3.5. La justificación documental relativa a la titulación y méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto <es copia del original> suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

4ª. Relación admitidos/as.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución en la que declare aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, igualmente se hará pública la composición del Tribunal.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de empleo público del Ayuntamiento en la página web www.almunecar.es, se indicará la causa de la exclusión, y se concederá un plazo de tres días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las lista de admitidos/as o excluidos/as. Una vez resueltas dichas reclamaciones, se convocará - mediante anuncio en el tablón - la fecha de realización de la prueba práctica que se fije y la de valoración de los méritos entregados.

4.2. La falta de presentación de la solicitud en el modelo oficial, la falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma, así como la presentación de la instancia fuera de plazo, son motivos de exclusión insubsanables.

5ª. Procedimiento de selección.

5.1.- El procedimiento de selección se efectuará por el sistema de concurso con una entrevista.

5.2.- Valoración méritos.

5.2.1.- La valoración de méritos de los/as aspirantes se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales.-

Por servicios prestados en la Administración Pública o Entidades Públicas Empresariales en puesto idéntico o relacionado con el mismo, mediante contratación laboral, o como funcionario interino, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios prestados o fracción superior a los quince días, con un máximo de 6 puntos.

Por contratos de consultoría y asistencia técnica suscritos como persona física con las Administraciones Públicas o Entidades Públicas Empresariales para la redacción, la dirección o codirección, de proyectos y obras de edificación u obra civil, en razón a la cuantía del contrato, sin IVA, con un máximo de 3 puntos. (Si el contrato hubiese sido suscrito de forma solidaria con otras personas físicas se prorrateará el importe del mismo por el número total de las mismas)

Más de 60.001 euros.....1 punto por contrato.
De 40.001 a 60.000 euros.....0,75 puntos por contrato.
De 25.001 a 40.000 euros.....0,50 puntos por contrato.
De 10.001 a 25.000 euros.....0,25 puntos por contrato.
De 3.001 a 10.000 euros.....0,10 puntos por contrato.

Por contratos de consultoría y asistencia técnica suscritos como persona física con las Administraciones Públicas para la dirección, redacción de actuaciones o como miembro integrante de un equipo redactor, relativas al Planeamiento General de un Municipio o Especial para la Protección de Conjuntos Históricos de un Municipio, en relación con la población del Municipio, con un máximo de 3 puntos:

Más de 100.000 habitantes.....1 punto / por Municipio
De 20.000 a 100.000 habitantes.....0,50 puntos / por Municipio.
Menos de 20.000 habitantes.....0,25 puntos / por Municipio.

b) Por formación (máximo 5 puntos):

Además de la titulación que da acceso a la convocatoria y relacionadas con el objeto de la plaza a cubrir:

Doctorado 2 puntos.
Licenciatura, Grado 1,75 puntos.
Diplomatura 1,50 puntos.
Máster oficial universitario..... 1,25 puntos.
Experto universitario..... 1 punto.
Especialista universitario..... 0,75 puntos.
Formación profesional..... 0,50 puntos

Cursos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto y no incluidos en el programa de titulación académica exigida conforme al baremo siguiente:

De hasta 49 horas..... 0,05 puntos por curso.
De 50 a 150 horas 0,10 puntos por curso.
De 151 a 300 horas..... 0,15 puntos por curso.
Más de 301 horas..... 0,20 punto por curso.

c) Por premios, publicaciones u otras actividades de interés relacionadas con el puesto de trabajo y no baremadas anteriormente, se puntuaran discrecionalmente por el Tribunal con hasta 1 punto como máximo.

5.2.3. Los méritos admisibles y valorables serán únicamente los causados hasta la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5.2.4. Los méritos que aleguen los/as interesados/as y que, de acuerdo con el baremo previsto, deseen que se les tengan en cuenta, se acreditarán debidamente por medio de documentos originales o fotocopias de estos que se presentarán cotejadas fidedignamente, significando que no se valorarán aquellos méritos que la comisión considere que no estuvieran suficientemente acreditados.

5.2.5.- Los/as aspirantes que no obtengan un mínimo de 12 puntos en esta fase de concurso serán eliminados/as, y no podrán pasar a la siguiente fase, ni formar parte de esta Bolsa de empleo.

5.3.- Fase entrevista.

Terminada la calificación del concurso, a los/as aspirantes que hubiesen superado la misma se les realizará por el Tribunal se realizará una entrevista en la que el/la mismo/a podrá formularles preguntas relacionadas con las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo de Arquitecto Superior, en particular sobre el conocimiento de las Ordenanzas Municipales y Plan de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Almuñécar, y cualesquiera otras que contribuyan al conocimiento por parte de dicho Tribunal de la aptitud, experiencia profesional, grado de formación, etc. de el/la aspirante. La puntuación máxima será de 5 puntos.

6. Calificación final.

6.1. El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso y la entrevista.

6.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer apartado.

7. Presentación de Documentos y Nombramiento.

7.1. Los/as aspirantes, cuando sean requeridos/as para su contratación, aportarán ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo al efecto señalado.

7.2. Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

7.3. Si el/la aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato/a, que hubiera superado el proceso de selección.

8. Funcionamiento Bolsa Empleo

8.1. Se procederá a realizar exclusiones de la bolsa cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

8.1.2. De forma provisional y hasta el siguiente llamamiento, en su caso:

a) No haber sido posible la comunicación o contacto con el/la aspirante (por los medios que previamente indicó el/la mismo/a).

b) Hallarse en situación de permiso por maternidad, paternidad, cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

c) Hallarse desempeñando en activo un puesto de cualquier tipo en la Administración Pública o en Empresa Privada, durante la permanencia en dicha situación.

d) Estar contratado/a en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otras/s bolsa o lista.

e) Hallarse en proceso de Incapacidad Temporal, enfermedad o situación física que impida el desempeño del puesto, durante la duración del mismo.

8.1.3. Las situaciones anteriormente descritas deberán ser acreditadas en el plazo máximo de 48 horas.

8.2. De forma definitiva:

8.2.1. Haber manifestado en la instancia o en cualquier escrito posterior se renuncia a formar parte de la bolsa en el momento de su llamamiento.

8.2.2. No tomar posesión en plazo reglamentario establecido, sin causa justificada.

8.2.3. No superar el periodo de prácticas previo al nombramiento como funcionario interino.

8.2.4. Haber sido gravemente sancionado en este Ayuntamiento por comisión de falta grave o muy grave.

8.2.5. Baja voluntaria del/la aspirante en el puesto para el que fue nombrado/a antes de la fecha prevista de finalización, salvo llamamiento por este Ayuntamiento para aceptar un nombramiento en otra bolsa o lista.

8.3. La selección de aspirantes, como consecuencia de un nuevo proceso, comportará la pérdida de vigencia automática de esta bolsa, de igual forma podrá producirse la expresa derogación de la misma por el órgano competente. En cualquier caso, la vigencia máxima de esta bolsa será de 3 años.

8.4. El régimen de llamamiento de las plazas a cubrir se realizará por el orden de prelación establecido en la bolsa mientras se mantenga la vigencia de la misma.

8.5. El/la aspirante que acepte el llamamiento, terminada la prestación que motivó el mismo, pasará al último lugar de la bolsa, siendo llamado el/la siguiente en la bolsa.

8.6. El/la aspirante que esté nombrado/a por esta bolsa, no se le ofertarán nuevos puestos de trabajo derivados de la misma, mientras se mantenga dicho nombramiento.

8.7. La bolsa de aspirantes se mantendrá actualizada y expuesta en el Servicio de Personal.

9. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos.

9.1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

9.3. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

1).- [REDACTED], solicita se anule la concesión para celebrar la I feria del disco en Parque El Majuleo para el día 2 de julio de 2016, acordando la Junta de Gobierno Local acceder a lo solicitado.

2).- **Por la Concejala-Delegada de Cultura y Educación, se da cuenta contratos de cesión gratuita de uso de espacio público, para las siguientes actividades culturales, prestando su conformidad la Junta de Gobierno Local, siguientes:**

-Concierto: 1 Piano y 200 Velas. 2 de julio de 2016; Parque Acueducto de la Santa Cruz.

-Una Noche en Buenos Aires. Tango Arcos de Buenos Aires; 13 de julio de 2016; Parque El Majuleo.

3).- **Por la Concejala Delegada de Fiestas, Relaciones Institucionales y Fomento del Ayuntamiento de Almuñécar que atendiendo al Pliego de Condiciones para la adjudicación de Casetas en la Feria de Día de agosto de 2016 se detalla relación de solicitantes para su aprobación:**

1.-

Entidad: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]

2.- Correo electrónico: [REDACTED]
Entidad: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED] a
Domicilio: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

3.- Entidad: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

4.- Entidad: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

5.- Entidad: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

6.- Entidad: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

7.- Entidad: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED] (Taramay)
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

8.- Entidad: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

9.- Entidad: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

10.- Entidad: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

11.- Entidad: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

12.- Entidad: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

- 13.- Entidad: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
- 14.- Entidad: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
- 15.- Entidad: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
- 16.- Entidad: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
- 17.- Entidad: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
- 18.- Entidad: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
- 19.- Entidad: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
- 20.- Entidad: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

La Junta Local por unanimidad de los asistentes acuerda aprobar la relación de solicitantes del 1 al 20 inclusive, y dar traslado al servicio de Rentas para la liquidación de la tasa de montaje según punto 5.b del Pliego de Condiciones.

Así mismo se acuerda que el resto de solicitudes presentadas quedarán en reserva por falta de espacio y ocuparán plaza por orden de registro de solicitud y siempre que algún adjudicatario decline finalmente el montaje. Siendo el orden el siguiente:

1.-

Entidad: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]

2.-

Entidad: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico:

3.-

Entidad: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Teléfono: 6 [REDACTED]
Correo electrónico:

4.-

Entidad: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico:

4).- Se da cuenta de informe de la Concejal delegada de Fiestas del Ayuntamiento de Almuñécar, siguiente:

Que [REDACTED] con DNI [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] en representación de la [REDACTED] ha solicitado le sea concedida subvención económica por importe de 5.600 euros para sufragar los gastos ocasionados por la realización de las fiestas de barrio que se van a realizar el 15, 16 y 17 de Julio de 2016 y además de una serie de necesidades y adecentamiento del barrio.

De conformidad con su propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

No conceder la subvención solicitada y asumir el Ayuntamiento los gastos ocasionados de tal celebración hasta un importe máximo de **4.500 euros**, siendo asumible por el Ayuntamiento lo siguiente:

- Orquesta.
- Banda de música
- Cohetes
- Flores
- Fiesta de la espuma
- Actividades infantiles

Así mismo se detallan las necesidades solicitadas para el adecentamiento del barrio y ayuda en las fiestas que son las siguientes:

PREVIO:

- Montaje toldo para actividades diurnas.
- Baño portátil y limpieza del mismo.
- Fregadero para la barra
- Escenario como en años anteriores, sillas, tableros y borriquetes (los que se puedan)
- Limpieza general del barrio como en años anteriores, jardines, acceso al barrio, barranco.
- Pintado de la puerta de la capilla y alrededores.
- Preparar el espacio con vallas para el montaje de las atracciones

Poda de árboles (Mar de Plata y cuesta de Chinasol)
Para el pregón del día 2 de julio, 100 sillas en la capilla
Lunes 4 de julio, camión pluma para recoger barco en Carbonell a las 10 de la mañana.
Generador de Luz
Banderas de España, Andalucía y Almuñécar

DIA 16 DE JULIO:

Procesión será el día 16 de julio, se solicita que esté libre de coches la capilla para la salida de la procesión.
Regar el recorrido previo a la procesión (sale a las 18,00 horas)
Vallas (8 para la puerta de la iglesia y 40 para la Playa)
Montaje de escenario para la misa del día 16 de julio
Toma de luz y focos para la playa.
Camión de agua, antes de las 18:30 de la tarde.
3 tableros y 6 borriquetes para la capilla.
Quitar coches del barranquillo.
Tractor para dejar el barco en Puerta del Mar (12 de la noche).

Recorrido Procesión 16 de Julio: Capilla Virgen del Carmen (18,00 horas); Avda. Amelia Sánchez Alcázar; Avda. Mar de Plata; Paseo de San Cristóbal; Misa; Embarque; Avda. Mediterráneo; Capilla.

Actividades deportivas:

Preparar campo de futbol antes del día 11 y 12 de julio
Toma de agua para regar campo en las horas más calurosas
Toma de luz para el quiosco
Trofeos.
10 tableros, con sus borriquetes y 40 sillas
Día 17 de julio, arreglo playa San Cristóbal en el rincón de la china para el voley-playa.
Marcha Ciclo-Turística (17 de Julio):
Salida 9:30 del Reciento Ferial Virgen del Carmen
Recorrido: Paseo de San Cristóbal, C/Guadix, Paseo del Altillo, Caletilla, C/Guadix, Carrera de la Concepción, Subida al Barrio de San Sebastián, Instituto Al-Andalus, Rio Seco, Cuesta Forestal, Carretera Peña Escrita, Cruce los Mateos, Camino Vertedero, Rio Seco, Cruce Cerrillo, Puente de Noy, Bajada Cuesta Chinasol y META.
Solicitud de 4 barras, sillas, tableros y escenario.

Se acuerda asimismo dar traslado a los departamentos correspondientes: policía local, protección civil, jefe de mantenimiento, limpieza, electricista.

Comunicar al [REDACTED], que tanto los gastos de iluminación como los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etc, celebrados durante las Fiestas en Honor a Ntra. Sra. del Carmen, correrán a cargo de la Asociación organizadora.

5.- Por la Concejal-Delegada de Relaciones Institucionales, Fomento, Empleo, Fiestas y Juventud, en relación al "Programa Fomento y Empleo Agrario-Asignación "Garantía de Rentas" 2016", se informa:

Que la Comisión Provincial de seguimiento del Servicio Público de Empleo Estatal, ha asignado la cantidad máxima de 125.849 euros para la financiación de Costes Salariales y Cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, correspondientes a los trabajadores desempleados que sean contratados en los proyectos del PFEA ordinario 2.016. El plazo de presentación de dichos proyectos se ha establecido hasta el 1 de julio de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acuerda:**

Primero.- Aprobar los proyectos presentados por los departamentos de Urbanismo y Medio Ambiente.

Proyecto denominado, Urbanización Calle Baja 2ª Fase y San Miguel Bajo.

- Subvención SPEE mano de obra. 91.027,21€.

-

- Aportación Junta de Andalucía/Diputación de Granada materiales: 4.962,24€.

- Aportación Municipal mano de obra y materiales: 8642,83€.

Proyecto denominado: Finca Experimental el Zahori.

- Subvención SPEE mano de obra: 34.669,80€.

- Aportación Junta de Andalucía/Diputación de Granada materiales: 9.800,00€.

Segundo.- Informar del presente Acuerdo de Aprobación en la celebración del siguiente Pleno de la Corporación Local.

Tercero.- Dar traslado del Acuerdo a las Administraciones Públicas competentes en el PFEA Ordinario 2016 y a los Departamentos de Secretaría, Intervención y Fomento y Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar.

6.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones: elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

Dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

ARTÍCULO 1. ÁMBITO TEMPORAL.

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar se propone para el periodo **2016-2018**.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes

bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 3. COMPETENCIA.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es la alcaldía y por ella la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 21 de la Ley de bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y SUS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

El presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Almuñécar resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas anualmente por el Ayuntamiento mediante los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; no obstante, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales.

Las **Líneas estratégicas** de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las siguientes:

- **Línea 1: Fomento de la actividad asociativa** que participe en la promoción del deporte, la cultura, la protección del patrimonio histórico artístico, la juventud y la recreación de Almuñécar.
- **Línea 2: Fomento de los intereses económicos** de la localidad que contribuyan a la consolidación y la creación de empleo.
- **Línea 3: Cooperación, solidaridad y desarrollo humano** en países con menos oportunidades.

Las bases para la selección de beneficiario podrán atribuirse a una o varias de las líneas descritas.

5.1. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO.

a) Objetivo estratégico:

Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de las asociaciones existentes en Almuñécar, con fines de carácter social, cultural, de protección del patrimonio histórico artístico, deportivo, juvenil y educativo.

b) Objetivos específicos:

- Fortalecer el movimiento asociativo local en sus diversos ámbitos de cultura, deporte o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.
- Colaborar con el movimiento asociativo de los núcleos asociados en la organización de las fiestas de sus ámbitos territoriales.
- Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.

- Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones previstas en el presupuesto municipal
- Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.

c) **Plazo de ejecución:** Anual prorrogable hasta 2018.

d) **Costes previsibles:** Los costes previstos para el ejercicio 2016 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

e) **Fuentes de financiación:** El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

f) **Procedimiento de concesión:** El procedimiento de concesión se realizará por concurrencia competitiva.

g) **Plan de actuación:** El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

5.2. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE LOS INTERESES ECONÓMICOS.

a) **Objetivo estratégico:**

Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal, favoreciendo la competitividad de las empresas de Almuñécar y el mantenimiento del empleo.

b) **Objetivos específicos:**

- Apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo estable en Almuñécar.
- Apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo y de población en los núcleos del término municipal de Almuñécar
- Apoyar la mejora de la competitividad y la innovación del tejido empresarial del término municipal

c) **Plazo:** Convocatorias anuales

d) **Costes previsibles:** Los costes previstos para el ejercicio 2016 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe

e) **Fuentes de financiación:** El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas, así como, si fuera posible, financiación conjunta con las asociaciones de empresarios del municipio o de los integrantes de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.

f) **Procedimiento de concesión:** El procedimiento de concesión se realizará en concurrencia competitiva, salvo el del programa Erasmus que lo será con carácter directo dada la especificidad de los destinatarios del programa.

g) **Plan de actuación:** El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

5.3. SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN, SOLIDARIDAD Y DESARROLLO HUMANO.

a) **Objetivo estratégico:**

Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

b) **Objetivos específicos:**

- Contribuir para que los pueblos alcancen un desarrollo humano "autosostenido" y sostenible, respetuoso con el medio ambiente y movilizador de recursos endógenos.
- Atender situaciones de emergencia a través de acciones de ayuda humanitaria
- Colaborar con la financiación del programa Erasmus.

c) **Plazo:** Convocatorias anuales

d) **Costes previsible:** Los costes previstos para el ejercicio 2016 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

e) **Fuentes de financiación:** El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

f) **Procedimiento de concesión:** El procedimiento de concesión se realizará en concurrencia competitiva, salvo el programa Erasmus por razón de su carácter de beca.

g) **Plan de actuación:** El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

ARTÍCULO 6. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

ARTÍCULO 8. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: "*También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención*", las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados, alterando en ese caso el plan de disposición de fondos.

ARTÍCULO 9. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, se realizará de forma anual, en dos aspectos.

- **Control económico - financiero** de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de Almuñécar, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente. Los convenios que se firmen contendrán los gastos que se consideren subvencionables.

- **Control y seguimiento del Plan**, que será recopilado por la Intervención municipal, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios que actúen de órganos instructores del procedimiento de concesión de las Subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria de evaluación.

ARTÍCULO 10. TRANSPARENCIA.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los Artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la Web municipal, y en el Tablón de anuncios Oficiales de la Sede Electrónica, en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acuerda:

Primero.- Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Segundo.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

7.- BASES DE LA CONVOCATORIA DE ACUERDOS DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y DEL ASOCIACIONISMO DESTINADO A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

ANTECEDENTES

Tanto la legislación estatal como la autonómica en materia de régimen local, atribuyen a los Ayuntamientos la competencia en materia de promoción de la cultura, fomento del asociacionismo, y planificación y gestión de actividades culturales (artículos 25 de la Ley 7/1985 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio).

Desde esta perspectiva, y aprovechando la diversidad de formas de colaboración, se estima conveniente la llamada a las distintas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con el fin de que puedan aportar su experiencia en la gestión de las actividades culturales, fomentando así la participación ciudadana y la gestión cultura, con un coste económico razonable, dada la situación de la economía actual.

En ese sentido, y con la pretensión de mantener el listón de las actividades culturales en el Municipio y conciliar la implementación de políticas públicas con el ineludible cumplimiento de nuestras competencias municipales, se desarrollan estas bases cuyo objetivo es la de dar cumplimiento a la concurrencia competitiva para obtener colaboradoras de la actividad cultural municipal

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE ESTAS BASES.-

Es objeto de la presente convocatoria definir el marco de colaboración para la realización de proyectos encaminados al impulso y programación de

actividades culturales en el ámbito del teatro grecolatino en el municipio de Almuñécar.

SEGUNDA. - ÁMBITO CONCRETO DE COLABORACIÓN. -

La colaboración del Ayuntamiento se plasma en dos partes:

- 1.- Una aportación económica del Ayuntamiento
- 2.- La puesta a disposición de las entidades cuya propuesta sea seleccionada espacios públicos para el desarrollo de los eventos propuestos que según los requisitos indicados en estas bases vayan encaminadas a conseguir los objetivos descritos.
- 3.- La colaboración necesaria para la venta de entradas, bien por medio del uso de espacios o lugares públicos, por la inclusión en la página web de la publicidad de los eventos o mediante enlace y redireccionamiento para la adquisición de entradas por vía electrónica, bien por la colaboración de personal municipal en la venta de entradas. En ese caso, será necesario que la recaudación sea efectuada diariamente y por personal de la Asociación.

En ningún caso, lo obtenido por la recaudación de venta de entradas será considerado ingresos municipales. Los ingresos por taquilla pertenecerán a la Asociación que gestione el evento.

En todo caso, las áreas competentes municipales podrán establecer los requisitos concretos de medidas de seguridad, instalaciones y plazos a cumplir, limpieza, calidad, etc. que proceda en cada actividad solicitada, y adaptados al espacio solicitado.

Se valorará la adecuación de las acciones propuestas, conforme a los criterios incluidos en esta convocatoria, y en especial, se velará para que las instalaciones e infraestructuras necesarias para el desarrollo de los eventos propuestos no tengan un impacto negativo en el espacio solicitado para su celebración.

TERCERA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS. -

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio fiscal y social en Almuñécar y hayan sido constituidas antes de la fecha de publicación de las presentes bases.

CUARTA. - TIPOS DE PROYECTOS Y ACTUACIONES. -

Los proyectos y las actuaciones en los que se podrán acordar líneas de colaboración entre la entidad solicitante y el ayuntamiento en el marco de esta convocatoria son aquellos que recojan una propuesta de programación cultural de teatro grecolatino y abierta a todos los públicos

QUINTA. - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. -

La presentación de proyectos consistirá en un dossier que integre el programa de actividades y memoria redactada por un técnico competente.

Las propuestas deberán realizarse deberá realizarse a través de los registros presenciales o bien por medio del registro telemático del Ayuntamiento de Almuñécar mediante instancia en el plazo de quince días a contar desde la publicación de las presentes bases en el tablón de edictos de la sede electrónica y tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Almuñécar.

Varias asociaciones podrán presentar un proyecto conjunto, teniendo en cuenta que en ese caso tendrán que designar una persona representante.

Cada asociación sólo podrá presentar o colaborar en un único proyecto conjunto.

Las entidades que concurran a esta convocatoria al presentar los proyectos deberán indicar la entidad o entidades que participan en cada proyecto.

Asimismo, deberán presentar todos los datos que estimen oportunos para que el Ayuntamiento de Almuñécar pueda valorar la propuesta de conformidad con los criterios que se indican en la base siguiente.

La persona que actúe en nombre y representación de cada entidad presentará una declaración responsable indicando que se trata de una entidad sin ánimo de lucro y que la persona que ha hecho la declaración es la representante legal de la entidad, sin perjuicio de su comprobación por el Ayuntamiento, si procede.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LAS SOLICITUDES.-

Los proyectos presentados para que puedan incardinarse en el marco de esta convocatoria deben caracterizarse y serán valorados hasta un total de 100 puntos por:

- a) Presentar una oferta cultural que contribuya a los objetivos prioritarios establecidos en esta convocatoria (50 puntos)
- b) Número de actividades programadas en el conjunto de la propuesta (30 puntos)
- c) Capacidad de involucrar a voluntariado para enriquecer el carácter popular de la propuesta. (10 puntos)
- d) Trayectoria de la entidad o entidades solicitantes. (10 puntos)

El Ayuntamiento decidirá, atendiendo a estos criterios y puntuaciones, la entidad que será la colaboradora. Aquellas entidades cuyo proyecto no alcance los 50 puntos serán desestimadas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

Seleccionada con los criterios anteriores la entidad para cada uno de los espacios descritos en la base dos, el Ayuntamiento de Almuñécar estará obligado a:

- Facilitar la utilización de los espacios
- Dar la cobertura publicitaria conveniente a través de los medios posibles (página web, cartelería, culas promocionales,...)
- Abonar el importe a que asciende la colaboración en el plazo de un mes a contar desde la firma del convenio.
- A permitir la venta de entradas en los espacios municipales, conforme las condiciones señaladas en la clausula segunda.
- Facilitará la instalación de enganches de luz y los puntos de toma y salida de agua, si hubiera en el espacio, para la realización de actividades, haciéndose cargo del importe de los suministros.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SELECCIONADA COMO COLABORADORA.-

Será responsable de la organización, seguridad, producción integral, promoción de las actividades que haya propuesto en su proyecto, siendo a su cargo todos los gastos que se deriven de cada actividad sin que el Ayuntamiento de Almuñécar venga obligado a asumir ningún otro gasto derivado de los mismos. A este respecto, la entidad beneficiaria será la responsable de formalizar todos los contratos y permisos necesarios para la celebración de las actividades, y específicamente los que se requieran con los artistas o sus representantes.

Asimismo se responsabilizará de todos los impuestos, liquidaciones a Sociedad General de Autores, pagos de caché de los artistas y otras contrataciones inherentes a la producción de estos eventos que correrá por su cuenta.

Asimismo, asumirá toda responsabilidad ante cualquier denuncia o reclamación inherente a estos eventos.

Será responsable del correcto desarrollo de los actos y específicamente de los posibles deterioros que se causen en el lugar de las

actuaciones y sus anexos o servicios. Si a consecuencia del desarrollo de la actividad programada se produjeran daños o lesiones tanto en personas como en bienes inmuebles, vehículos, etcétera, la responsabilidad total resultante será exclusivamente a cargo de la entidad beneficiaria que cubrirá ese riesgo con la correspondiente póliza de seguros de responsabilidad civil que tenga suscrita, debiendo hallarse en vigencia durante el año 2016. Este seguro de responsabilidad civil será de 600.000 euros.

Plan de autoprotección.

El horario de las actividades en espacios abiertos al público no podrá ser superior a las 0,00 horas

En toda publicidad del evento, deberá figurar la mancheta del Ayuntamiento, la palabra "colabora" y el slogan que la Junta de Gobierno decida. El tamaño de la mancheta y slogan no podrá ser inferior al que sea mayor del resto de los patrocinadores que consiga

En el caso de que las entidades colaboradoras incumplieran las propuestas que presenten al ayuntamiento, conllevará la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio a fin de determinar si procede acordar la exclusión y reintegro de la colaboración, si procediere.

NOVENA.- FIANZA. DOCUMENTACIÓN Y SOBRES.-

No se exige fianza provisional. La fianza definitiva se fija en 300 € que serán devueltos al finalizar la colaboración, previa comprobación del exacto cumplimiento del convenio que se firme.

Las asociaciones que estén interesadas, deberán aportar en el plazo señalado en la base quinta, la siguiente documentación en sendos sobres, uno denominado A, **DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y otro B, **"PROYECTO TECNICO Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA"**:

Sobre A. -

Copia de los Estatutos de la entidad.

Copia de la resolución de inscripción en el Registro que proceda.

Certificación acreditativa de los responsables legales de la entidad.

Copia del presupuesto en vigor.

Copia del DNI del representante legal.

Copia del CIF.

Copia de los documentos de alta en el epígrafe correspondiente a efectos del IAE.

Declaración jurada del cumplimiento y aceptación íntegra de las presentes bases.

Certificación del número de cuenta corriente.

Declaración jurada de no estar afectado por causas de prohibición de contratar conforme al modelo que se anexa a las bases.

Declaración jurada de no ser deudor a la Seguridad Social, Agencia Tributaria Española o Andaluza y Ayuntamiento de Almuñécar, sin perjuicio de la obligación de presentar certificados originales de tales circunstancias, caso de ser adjudicatario de la línea de colaboración.

Sobre B. -

Proyecto de actuación comprensivo de lo señalado en la base quinta.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.-

Una vez analizadas las propuestas presentadas por el área de Cultura, el Ayuntamiento de Almuñécar, a través de la Junta de Gobierno dictará resolución determinando la entidad o grupo de entidades que hayan sido seleccionadas para colaborar con el Ayuntamiento de Almuñécar para cada espacio.

DÉCIMA.- DURACION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTAS BASES.-

La presente convocatoria tiene carácter anual, siendo susceptible de prorrogarse por años naturales hasta un máximo de tres años, incluidas las posibles prórrogas.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes adheridas podrá darlo por terminado en el caso de que se incumplan notoriamente las bases de esta convocatoria o si se incumple la propuesta que presentó ante el Ayuntamiento de Almuñécar. Cada entidad antes de finalizar la vigencia de esta convocatoria elaborará un informe de valoración de las actividades desarrolladas en su proyecto, y su incidencia en la consecución de los objetivos de esta convocatoria, para analizar los posibles cambios o ajustes a realizar en las fórmulas de colaboración en él expuestas.

UNDÉCIMA.- IMPORTE MAXIMO A FINANCIAR.-

El importe máximo a subvencionar para esta categoría asciende a **QUINCE MIL EUROS (15.000 €)**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acuerda** aprobar las bases de referencia y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas quince minutos, de lo que yo, el Secretario General, certifico.

La Alcaldesa,

El Secretario,